

BOLETIN OFICIAL



ENERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Jueves 11 de Enero de 2024 /

27425

Aparece los días hábiles

EDICION DE 26 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24
EXPEDIENTE: 000001/24

MONTO AUTORIZADO: \$ 42.549.226,2200 (Pesos cuarenta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos veintiséis con 22/100)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día 26 / 01 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 26 / 01 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON PROVISIÓN EN COMODATO DE EQUIPOS DE CENTRIFUGA E INCUBADOR POR 03 (TRES) MESES, PARA EL SERVICIO DE HEMOTERAPIA CON OPCION A PRORROGA

DESTINO: SERVICIO DE HEMOTERAPIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 17.020,00 (Pesos diecisiete mil veinte con 00/100)

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 41694 En. 11 En. 12

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 03-24

APERTURA: 29/01/24

HORA: 10.00 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES CON DESTINO AL S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE", INCLUYE EDIFICIO CENTRAL UBICADO EN LA CALLE LISANDRO DE LA TORRE 737 DE LA CIUDAD DE RAFAELA Y SU ANEXO NUEVO HOSPITAL Y CENTROS A.P.S

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 36292(pesos treinta y seis doscientos noventa y dos) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE, Sección Compras y Suministros
S/C 41689 En. 11 En. 12

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

Licitación Pública N° 01/2024

Adquisición de doscientos cincuenta metros cúbicos (250 M3) de hormigón elaborado H25.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 23 de enero de 2024, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 22.000.000,00

Entrega de pliegos: desde el 12-01-24 y hasta las 08,30 horas del día 23-01-2024, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Pliego Sin Costo.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 23 de enero de 2024, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail fernandocandido@sanjeronimosud.gov.ar

\$ 90 513751 En. 11 En. 12

Licitación Pública N° 02/2024

Adquisición de ciento cuarenta metros cuadrados (140 M2) de Piso Antigolpes de 20 MM de espesor color negro, el material ADH Poliuretánico como pegamento y la mano de obra (colocación) terminada, sobre una platea de hormigón de propiedad comunal, en la Plaza D. F. Sarmiento .

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 24 de enero de 2024, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 10.260.000,00

Entrega de pliegos: desde el 15-01-24 y hasta las 08,30 horas del día 24-01-2024, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Costo del Pliego: \$ 10.260 (no reintegrables)

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 24 de enero de 2024, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Mar-

APERTURA: 25 de enero de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de medicamentos oncológicos de alto costo solicitados por el servicio de Farmacia y con destino a los pacientes del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá".

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$40.000.000.- Pesos cuarenta millones.-

SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.000.- (pesos dieciséis mil)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital

tín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail fernandocandido@sanjeronimosud.gov.ar
\$ 90 513752 En. 11 En. 12

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad. Cañada Rosquín, 04 de Enero de 2024.
\$ 450 513672 Ene. 10 Ene. 23

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUSTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2024
Expediente N° Co 036/2024

Apertura: 31/01/2024 - Hora: 09:00 hs.
Objeto: Adquisición de Medicamentos
Imputación Preventiva: \$ 500.000.000,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 – Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
Valor del pliego: \$ 200.000,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.
Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-
División Compras.
S/C 41675 En. 10 En. 11

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/24
EXPEDIENTE N°: 75/24

APERTURA: 25/1/24
HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ESTERILIZACION, para un período de tres meses.
DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
COSTO DEL PLIEGO: \$ 219.440.- (pesos doscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta).
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario
Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
Correo electrónico compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compras-hpr@santafe.gov.ar
División Compras - Patricia Capurro - 31/3/22
S/C 41674 En. 10 En. 11

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACION PUBLICA
Decreto N° 55.721

Apertura: 26/01/2024 – 09:00 hs. – Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas –Moreno 8, 2do. Piso).
Segundo llamado a licitación para la contratación de seguros varios de responsabilidad civil.
Presupuesto: \$4.421.575. Sellado: \$2.210,79.
Pliego: \$2.216,84. Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 90 513678 Ene. 10 Ene. 11

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACION PUBLICA N° 001/2024

Llámase a Licitación Pública para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Resolución N° 001/2024.
APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 24.01.2024-
PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 4.000,00
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 1.000.000,00 (Bajo cheque o pagaré)

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001881

OBJETO: OBRA – REMODELACIÓN L.A.M.T. 13,2 KV EN DISTRITO ANGÉLICA, DEPARTAMENTO CASTELLANOS – LEY FER 13.414.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 589.531.536,44 (Pesos, Quinientos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Treinta y Seis con 44/100) IVA INCLUIDO
APERTURA DE PROPUESTAS: 08/02/2024 – HORA: 10:00
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 41672 En. 09 En. 11

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001935
AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001935 "RECAMBIO DE LABT CONVENCIONAL POR PREENSAMBLADO EN LA LOCALIDAD DE LA RUBIA, DPTO. SAN CRISTOBAL, LEY 13.414 – FER" para el día 09/02/2024 a la Hora: 1000.
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
S/C 41673 En. 09 En. 11

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 01/2024, para la contratación de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) para todo el personal municipal.
La apertura se efectuará el día 02 de febrero de 2024, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.
Valor del pliego: \$3.500.-
\$ 165 513636 Ene. 9 Ene. 15

COMUNA DE MURPHY

LICITACION PÚBLICA N° 2/2024

La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública, la concesión de salón para Explotación de venta de pasajes y Kiosco de terminal de ómnibus.- Consulta y venta de pliegos: En sede comunal sita en calle San Martín N° 342 de Murphy - Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 11:30 Hs. el 09/02/2024 - Apertura de ofertas: en sede comunal hasta las 8:30 Hs. del 12/02/2024 - Valor del pliego: Un mil (\$ 1.000) - Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).
\$ 225 513655 Ene. 9 Ene. 15

LICITACION PÚBLICA N° 1/2024

La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública, la concesión de salón para Explotación del bar - Restaurant de terminal de ómnibus.- Consulta y venta de pliegos: En sede comunal sita en calle San Martín N° 342 de Murphy - Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 11:30 Hs. el 09/02/2024 -Apertura de ofertas: en sede comunal hasta las 8:00 Hs. del 12/02/2024 -Valor del pliego: Un mil (\$ 1.000) - Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000). Diez mil.
\$ 225 513654 Ene. 9 Ene. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA
Decreto N° 0137/23

OBJETO: Llamado a licitación pública para la contratación de la cober-

tura de seguros de las unidades del parque automotor municipal por un período de 12 meses - Decreto N° 0137/23

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000.- (pesos ochenta millones).

APERTURA OFERTAS: 16/01/2024 - 10:00 hs. Secretaría de Obras Públicas.

COSTO PLIEGO: \$ 80.000.- (pesos ochenta mil).

RECEPCION OFERTAS: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

CONSULTA Y/O VENTA: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 500 513426 Ene. 3 Ene. 16

LICITACION PUBLICA Decreto N° 0152/23

OBJETO: Llamado a licitación pública para la contratación de seguro accidente personal, contrato a término y asistentes a cursos, capacitaciones varias período 2024 por un período de once meses - Decreto N° 0152/23.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.636.324.- (Pesos treinta y siete millones seiscientos treinta y seis mil trescientos veinticuatro).

APERTURA OFERTAS: 17/01/2024 - 10:00 hs. - Secretaría de Obras Públicas.

COSTO PLIEGO: \$ 38.000.- (Pesos treinta y ocho mil)

RECEPCION OFERTAS: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

CONSULTA Y/O VENTA: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

\$ 500 513507 Ene. 3 Ene. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/23

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos durante el período anual 2024, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones (\$ 151.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos dos mil (\$ 302.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513520 Ene. 3 Ene. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 047/23.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas a realizarse durante el período anual 2024 en diferentes calles de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y dos c/48/100 (\$ 110.855.162,48.-).

Valor Pliego: Pesos doscientos veintinueve mil setecientos diez c/32/100 (\$ 221.710,32.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513519 Ene. 3 Ene. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas a realizarse durante el período anual 2024 en diferentes calles de la ciudad con tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco c/60/100 (\$70.146.455,60.-).

Valor Pliego: Pesos ciento cuarenta mil doscientos noventa y dos c/91/100 (\$140.292,91.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Enero de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 513522 Ene. 3 Ene. 16

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11867

IMPULSO S.A.S.

TRANSFERENCIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, se comunica que en fecha 01 de noviembre de 2023 la señora Alba Angélica ZANONE, apellido materno Zuazquita, L.C. N° 4.635.997, nacida el 13 de Febrero de 1946, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Ignacio Antonio Torterola, domiciliada en calle General López N° 669 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, inscripta ante la AFIP-DGI bajo la CUIT 2704635997-1, titular de la empresa unipersonal que gira bajo el nombre de fantasía Librería IMPULSO, resuelve constituir una sociedad por acciones simplificada, la que se denomina IMPULSO S.A.S., y conservará la misma actividad y estructura patrimonial de la empresa unipersonal, aportando la totalidad de bienes y deudas existentes afectados a la explotación del comercio al 31/08/2023. La sede social se establece en calle 9 de Julio 701 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe.-

El Patrimonio Neto Total que se destina a conformar el aporte de la empresa continuadora es de \$ 27.000.000,00; compuesto por Total ACTIVO \$63.642.924,18 y Total PASIVO \$ 36.642.924,18; valuados al 31 de agosto de 2023, de acuerdo a la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, sus modificatorias, Decreto Reglamentario, y Resoluciones Generales de la AFIP, referidas a este procedimiento de reorganización de conjunto económico.

Reclamos por el plazo de ley en domicilio de La sede social de Librería IMPULSO, sito en calle 9 de Julio N° 701 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.Reconquista, 22 de Diciembre de 2023. Alba Angélica Zanone. D.N.I. N° 4.635.997.

\$ 500 513295 En. 10 En. 16

AVISOS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° GRAL 004/2024

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 09 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 13301-0332898-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones de los artículos 11 de la Ley 13875 y 5, 6, 7 de la Ley 14244; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 13875 dispuso para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, titulares de partidas inmobiliarias, cuya sumatoria no supere la cantidad de cincuenta (50) hectáreas y resulten afectadas en forma directa por dichos titulares a la actividad agropecuaria, que puedan solicitar un descuento del 10% (diez por ciento) del valor nominal del Impuesto Inmobiliario;

Que para los mismos contribuyentes, el artículo 5 de la Ley 14244 dispuso que podrán cancelar dicho impuesto en el año fis-

cal 2024 con el mismo valor determinado para el año fiscal 2019;

Que asimismo, el artículo 6 de la Ley 14244 estableció que los titulares de partidas inmobiliarias cuya sumatoria exceda las cincuenta (50) hectáreas, pero no superen las cien (100) hectáreas y resulten afectadas en forma directa por dichos titulares a la actividad agropecuaria, gozarán de un descuento anual del 40% (cuarenta por ciento) del impuesto anual del año fiscal 2024;

Que además, el artículo 7 de la Ley 14244 estableció que los titulares de partidas inmobiliarias cuya sumatoria exceda las cien (100) hectáreas, pero no superen las doscientas (200) hectáreas y resulten afectadas en forma directa por dichos titulares a la actividad agropecuaria, gozarán de un descuento anual del 30% (treinta por ciento) del impuesto anual del año fiscal 2024;

Que los beneficios aludidos, conforme lo establece la parte final de los mencionados artículos, deberán ser solicitados ante la Administración Provincial de Impuestos, de conformidad a la reglamentación implementada al efecto;

Que en función de lo expresado precedentemente, la Administración Provincial de Impuestos deberá dictar las disposiciones necesarias para la tramitación de los beneficios comprendidos en el marco de la normativa vigente;

Que la Administración Provincial de Impuestos, mediante la Resolución General N° 35/2022 estableció oportunamente los requisitos para tramitar el descuento previsto en el artículo 11 de la Ley 13875 y 5 de la Ley 14186 referido al año fiscal 2023;

Que en el mismo sentido corresponde reglamentar los beneficios estipulados para el año fiscal 2024, por los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 14244;

Que conforme a las facultades conferidas, resulta necesario disponer el procedimiento mediante el cual los contribuyentes deberán solicitar los beneficios dispuestos por las normativas citadas;

Que dichas pautas estarán disponibles ingresando a www.santafe.gov.ar/api - Impuestos: Impuesto Inmobiliario - Trámite: Impuesto Inmobiliario: Solicitud Beneficios Impuesto Inmobiliario Rural - Artículos 11 - Ley 13875 - 5, 6 y 7 Ley 14244;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificaciones) y 49 de la Ley 14244;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 005/2024 de fs. 10, no encontrando objeciones técnicas que formular al texto propuesto;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el trámite "Impuesto Inmobiliario: Solicitud Beneficios Impuesto Inmobiliario Rural - Artículos 11 Ley 13875 - 5, 6 y 7 Ley 14244", que deberán realizar los contribuyentes comprendidos en las referidas disposiciones, para solicitar el descuento del 10% (diez por ciento) del Impuesto Inmobiliario Rural y/o el beneficio para cancelar el año fiscal 2024 al mismo valor determinado para el año fiscal 2019 por los inmuebles hasta 50 hectáreas y los beneficios de descuento del 40% por los inmuebles de más de 50 y hasta 100 hectáreas y del 30% por los inmuebles de más de 100 y hasta 200 hectáreas en el impuesto anual 2024.

ARTÍCULO 2.- El descuento del 10% (diez por ciento) del Impuesto Inmobiliario Rural previsto en el Artículo 11 de la Ley 13875 es de aplicación para el impuesto determinado en cada año fiscal y debe ser solicitado anualmente por los titulares de partidas inmobiliarias, cuya sumatoria no supere la cantidad de cincuenta (50) hectáreas y resulten afectadas en forma directa por dichos titulares a la actividad agropecuaria.

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes comprendidos en el artículo 5 de la Ley 14244, podrán solicitar que el impuesto a pagar en el año 2024 sea del mismo valor que el determinado para el año fiscal 2019, si este resultara inferior al determinado con el descuento del 10% (diez por ciento) previsto en el Artículo 11 de la Ley 13875.

ARTÍCULO 4.- Modificase el Formulario N° 1256 "Solicitud de descuento del 10% del Impuesto Inmobiliario Rural - Artículo 11 Ley 13875" por el siguiente: Formulario N° 1256 "Solicitud Beneficios Impuesto Inmobiliario Rural - Artículos 11 Ley 13875 - 5, 6 y 7 Ley 14244".

ARTÍCULO 5.- Los contribuyentes para solicitar los beneficios acordados por los artículos 11 de la Ley 13875 y 5, 6 y 7 de la Ley 14244, consistentes en: el descuento del 10% del Impuesto Inmobiliario Rural para la cancelación del año fiscal 2024 o bien para abonar al mismo valor determinado para el año fiscal 2019,

el descuento del 40% por los inmuebles de más de 50 y hasta 100 hectáreas y del 30% por los inmuebles de más de 100 y hasta 200 hectáreas en el impuesto anual 2024, tendrán que utilizar el Formulario N° 1256.

ARTÍCULO 6.- El Formulario N° 1256 se encontrará disponible en el trámite aprobado por el artículo 1 de la presente resolución general y se remitirá a través del correo electrónico: apibeneficiosrurales@santafe.gov.ar.

ARTÍCULO 7.- Aprobar el Anexo 1 que dispone los requisitos a cumplimentar por los contribuyentes que soliciten el o los beneficios del Impuesto Inmobiliario Rural acordados por los artículos 11 y 5, 6 y 7 de las Leyes 13875 y 14244, respectivamente.

ARTÍCULO 8.- Los beneficios serán otorgados a partir del año fiscal en el que, el contribuyente comprendido, respectivamente, en los artículos 11 y 5, 6, 7 de las Leyes 13875 y 14244, efectúe la solicitud pertinente.

ARTÍCULO 9.- La liquidación del Pago Total Anual correspondiente al año fiscal 2024 con el 35% por ciento de descuento, sobre el monto del impuesto inmobiliario resultante de la aplicación de los beneficios de descuentos establecidos en los artículos 5, 6 o 7 de la Ley 14244, según correspondan, será remitida al correo declarado en el Formulario N° 1256 por el productor agropecuario. Dicha liquidación se deberá generar desde el trámite web "Impuesto Inmobiliario: visualización, liquidación de deuda y año corriente" por las áreas intervinientes de esta Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 10.- Déjese sin efecto la Resolución General N° 35/2022 -API-.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, publíquese, comuníquese por newsletter institucional a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos

ANEXO 1

REQUISITOS PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS DE LOS ARTÍCULOS 11 - LEY 13875 y 5, 6 y 7 - LEY 14244 IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

1. Ser Titular de inmueble/s rural/es.
2. La superficie del inmueble o la sumatoria de las superficies de los inmuebles por los que se solicita el beneficio debe ser igual o menor a 50 hectáreas (Arts. 11 y 5 Leyes 13875 y 14244), mayor a 50 y hasta 100 hectáreas (Art. 6 Ley 14244) o mayor a 100 y hasta 200 hectáreas (Art. 7 Ley 14244).
3. Formulario 1256 "Solicitud Beneficios Impuesto Inmobiliario Rural - Artículos 11 Ley 13875 - 5, 6 y 7 Ley 14.244".
4. El/los inmueble/s se encuentre/n afectado/s a la actividad agropecuaria.
5. Estar inscripto en el Registro Único de Productores Primarios (RUPP).
6. Tener declarado en el RUPP las partidas inmobiliarias rurales por las cuales se solicita el beneficio.
7. Estar Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como productor agropecuario.



IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

SOLICITUD DE DESCUENTO DEL 10%
ARTÍCULO 11 LEY N° 13875 Y

BENEFICIOS ARTÍCULOS 5 - 6 - 7 DE LA LEY N° 14244

DATOS DEL PRODUCTOR

Apellido y Nombre o Razón Social

N° de C.U.I.T.

Domicilio Fiscal

Localidad

Provincia

Código Postal

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

Correo electrónico

Teléfono Móvil

Teléfono Fijo

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

DATOS DEL CONTACTO

Apellido y Nombre o Razón Social

Correo electrónico

Teléfono Móvil

Teléfono Fijo

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

N° de Partida Inmobiliaria

Hectáreas

N° de RUPP

N° de Partida Inmobiliaria	Hectáreas	N° de RUPP

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 13875 solicito el descuento del 10% del valor nominal del Impuesto Inmobiliario del corriente año fiscal y siguiente por la/s partida/s inmobiliaria/s detallada/s precedentemente.

Asimismo, solicito el beneficio dispuesto por el artículo de la Ley 14244.-

Declaro por la presente que los datos insertos han sido efectuados en carácter de declaración jurada, quedando obligado a comunicar a esta Administración Provincial de Impuestos si cambian las condiciones que le dieron origen al beneficio solicitado.

Lugar y fecha

RESOLUCIÓN N° GRAL 005/2024

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 09 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 13301-0332750-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones del artículo 48 de la Ley 14244 en materia de bonificación por el pago total anual o por adhesión al débito automático en cuentas bancarias para el pago de las cuotas de los Impuestos Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del mencionado artículo dispone una bonificación consistente en un descuento del treinta y cinco por ciento (35%) para los contribuyentes que opten por el pago total anual del Impuesto Inmobiliario y de la Patente Única sobre Vehículos a partir del período fiscal 2024;

Que por su parte el segundo párrafo del Artículo 48 de la Ley 14244 contempla un descuento del quince por ciento (15%), cuando los contribuyentes adhieran al sistema bancario de débito automático en cuentas corrientes o cajas de ahorros, para cancelar cada cuota a la fecha de vencimiento dispuesta por el calendario aprobado por la Administración Provincial de Impuestos para los conceptos tributarios aludidos, desde el período fiscal 2024;

Que el otorgamiento de dichos beneficios tiene como antecedente la Ley 13319, la cual a través del Artículo 19 otorgaba un descuento del cinco por ciento (5%) tanto para el pago total anual como para la cancelación en cuotas de los mismos impuestos, mediante el débito automático en cuenta bancarias; Que la Administración Provincial de Impuestos por la Resolución General N° 09/2013 aprobó la aplicación informática denominada “Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU” para facilitar a los contribuyentes y/o responsables la adhesión que le permita cancelar cada cuota de los mencionados tributos mediante el sistema de débito directo;

Que la aplicación antes mencionada también permite la modificación de la Clave Bancaria Única (CBU) y la baja de las adhesiones de pago del Impuesto Inmobiliario y de la Patente Única sobre Vehículos;

Que de la misma manera los contribuyentes podrán efectuar el cambio de la Clave Bancaria Única (CBU) declarada al momento de la formalización de los planes de facilidades de pago realizados en el marco de las resoluciones dictadas por la Administración Provincial de Impuestos o por leyes que dispongan el uso de este medio de pago;

Que mediante la adhesión al débito automático los contribuyentes autorizan a la Administración Provincial de Impuestos a incorporarlos oportunamente a la aplicación “Adhesión a mi boleta digital”;

Que en esta instancia corresponde adecuar la normativa dictada por la Administración Provincial de Impuestos a las condiciones previstas en el Artículo 48 de la Ley 14244;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y Artículo 49 de la Ley 14244;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 006/2024 de fs. 25, no encontrando objeciones de orden legal al texto propuesto;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

PAGO TOTAL ANUAL

ARTÍCULO 1.- Los contribuyentes que opten por el pago total anual del Impuesto Inmobiliario y de la Patente Única sobre Vehículos con el descuento del treinta y cinco por ciento (35%) deberán generar las liquidaciones correspondientes desde el sitio www.santafe.gov.ar/api - Box de Destacados - Pago Total Anual - o a través de los siguientes trámites:

Impuesto Inmobiliario: Impresión de Boletas/Credencial de pago opción Pago Total Anual.

Patente Única sobre Vehículos: Impresión de Boletas/Credencial de pago opción Pago Total Anual.

Adhesión al Débito en Cuenta Bancaria a través de CBU.

ARTÍCULO 2.- Los contribuyentes que opten por cancelar cada cuota de los citados tributos con el descuento del quince por ciento (15%) a la fecha de vencimiento dispuesta por el calendario aprobado por la Administración Provincial de Impuestos, deberán hacerlo a través de la aplicación informática “Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU” la cual se aprueba por la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes al adherir a la operatoria del débito automático en cuenta de caja de ahorro o cuenta corriente reconocerán y aceptarán en forma irrevocable las condiciones generales dictadas por la Administración Provincial de Impuestos contenidas en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Los contribuyentes deberán declarar al momento de adhesión, siguiendo el procedimiento dispuesto en el Anexo II de la presente resolución, la Clave Bancaria Única (CBU) de la caja de ahorro o cuenta corriente, en la cual se procederá a efectuar el débito de cada uno de los anticipos, cuotas y/o ajustes que pudieran resultar de la obligación fiscal por la cual adhiere, a sus respectivos vencimientos.

Los contribuyentes que realicen la adhesión, modificación o baja al sistema de pago de las obligaciones fiscales a través del débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente bancaria por medio la Clave Bancaria Única (CBU) podrán obtener una constancia en los términos del Anexo IV que forma parte de la presente resolución.

A partir de la adhesión, se seguirá utilizando este medio de pago hasta que el contribuyente dé la baja o se produzca la baja de oficio del sistema, cuando las disposiciones legales autoricen esta posibilidad.

ARTÍCULO 5.- Para acceder a la aplicación informática, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual será autenticada por dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen a la misma.

Quienes no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) aplicando los procedimientos establecidos por ese Organismo a través de la Resolución General N° 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6.- Cuando se presenten las situaciones contempladas en el Anexo V, de la presente resolución, los responsables con personería o interés legítimo respecto a la cancelación de las obligaciones fiscales, deberán gestionar el trámite en la Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 7.- Habiéndose gestionado la adhesión al sistema de débito en cuenta, si a la fecha de vencimiento de cada uno de los anticipos o de las cuotas no se pudiera cobrar el monto correspondiente, el beneficio del descuento se perderá, debiendo abonarse el o los anticipo/s o la/s cuota/s por el valor de la emisión anual con sus respectivos intereses, hasta la fecha del efectivo pago.

Cuando los días de vencimiento fijados para el cobro del/de los anticipo/s, o la/s cuota/s y/o lo/s ajuste/s coincidan con días feriados o inhábiles, se trasladarán al primer día hábil inmediato siguiente.

La boleta o liquidación de deudas para la cancelación del o de los anticipo/s o la/s cuota/s y/o ajuste/s que pudieran surgir como consecuencia de las modificaciones en la valuación realizada por el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) o por la Administración Provincial de Impuestos (API), según corresponda, sin descuento, deberá obtenerse ingresando a los servicios disponibles en la página web de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/tramites Tema: Impuestos - Subtema:

Impuesto Inmobiliario o Patente Única sobre Vehículos - Trámites Impresión de Boletas/Credencial de Pago o Visualización y Liquidación de Deudas del tributo que se trate o bien concurrir a las dependencias de la Administración Provincial de Impuestos en caso del Impuesto Inmobiliario, o a la Municipalidad o Comuna de radicación del vehículo en caso del impuesto Patente Única sobre Vehículos y abonarla a través de otros medios de pagos habilitados para estos tributos.

ARTÍCULO 8.- La aplicación aprobada en el Artículo 2 de la presente resolución, permitirá a los contribuyentes que formalizaron un plan de pago con débito directo en cuenta bancaria modificar la Clave Bancaria Única (CBU) declarada siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo III de la presente resolución.

Dicha modificación deberá efectuarse como mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del vencimiento de la cuota a partir de la cual se pretenda pagar a través de la nueva Clave Bancaria Única (CBU).

ARTÍCULO 9.- Apruébanse los siguientes anexos y formulario: Anexo I - Condiciones Generales de la Adhesión.

Anexo II - Instructivo para el Débito Automático en Caja de Ahorro o Cuenta Corriente de los Anticipos, las Cuotas y/o los Ajustes del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos, mediante el cual se disponen las condiciones y el procedimiento de adhesión, modificación y baja al servicio aprobado por el artículo 2, con los beneficios del artículo 48 de la Ley 14244.

Anexo III - Planes de Pagos.

Anexo IV – Constancia de Adhesión al Débito Automático.
Anexo V – Instructivo para el Débito Automático en Caja de Ahorro o Cuenta Corriente de los Anticipos o Cuotas de Planes de Pago del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos. Formulario 1164 – Casos particulares Patente Única sobre Vehículos – Terceros con interés legítimo.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución entrara en vigencia a partir del 1 de Enero de 2024.

Los contribuyentes que se encuentren adheridos al débito automático en cuenta bancaria (caja de ahorro o cuenta corriente) para obtener el beneficio de descuento por el pago de cada cuota del Impuesto Inmobiliario y/o Patente Única sobre Vehículos, a la fecha mencionada en el párrafo precedente continuarán en las mismas condiciones por las partidas o dominio adheridos, no debiendo realizar ningún trámite.

ARTÍCULO 11.- Dejar sin efecto la Resolución General N° 33/2022.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES DE LA ADHESIÓN: DÉBITO AUTOMÁTICO Y PERFECCIONAMIENTO:

Se entiende por débito automático, el medio de pago a través del cual el contribuyente y/o responsable autoriza a la Administración Provincial de Impuestos, a realizar el débito del importe del o de los anticipo/s o la/s cuota/s y/o ajuste/s de las obligaciones fiscales en la caja de ahorro o cuenta corriente bancaria identificada por la CBU (Clave Bancaria Única), denunciada con carácter de declaración jurada a través de la aplicación informática aprobada por este Organismo tributario.

Al adherir a la operatoria del débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente bancaria abierta en pesos, el contribuyente reconoce y acepta en forma irrevocable que el sistema de débito directo en cuenta bancaria se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución General de la Administración Provincial de Impuestos que aprueba el presente anexo, las cuales declara conocer. Asimismo reconoce y acepta que:

Deberá adherir hasta el día 4 del mes del vencimiento del anticipo y/o cuota a partir del o de la cual se pretende utilizar esta modalidad de pago, conforme al calendario de vencimientos aprobado para el correspondiente año fiscal.

Deberá cancelar las obligaciones fiscales devengadas hasta la fecha de adhesión al sistema de débito directo en cuenta bancaria por los restantes medios habilitados para cada concepto tributario.

Autoriza a que los importes de las obligaciones fiscales se debiten de la cuenta indicada en la Constancia de adhesión al débito automático, el día de su vencimiento o el primer día hábil inmediato siguiente en caso que aquél sea feriado o inhábil.

Autoriza en los casos de los impuestos Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos a debitar el monto del/de los anticipo/s o de la/s cuota/s de emisión anual.

Autoriza en los casos de los impuestos Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos a debitar los ajustes devengados que pudieran surgir en las emisiones anuales como consecuencia de las modificaciones en la valuación realizada por el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) o por la Administración Provincial de Impuestos (API), según corresponda. Dichos débitos con el descuento del quince por ciento (15%) se realizarán cuando el Servicio de Catastro e Información Territorial o esta Administración Provincial de Impuestos incorporen modificaciones en la base de datos del Impuesto Inmobiliario o Patente Única sobre Vehículos que impliquen modificaciones en la valuación considerada para la emisión anual; los ajustes resultantes serán considerados para el débito automático en cuenta con los anticipos y/o cuotas que se devengarán a partir de la generación de los débitos fiscales por parte de esta Administración. Autoriza a la Administración Provincial de Impuestos a incorporar a los contribuyentes a la aplicación informática "Adhesión a mi boleta digital".

Se compromete de modo irrevocable a adoptar las provisiones necesarias para tener saldo suficiente el día hábil bancario anterior, en la cuenta bancaria autorizada para los débitos, a cada fecha de vencimiento de los tributos por los cuales adhiere.

Declara conocer que perderá los beneficios de descuentos o franquicias que establezcan las disposiciones legales en caso de solicitar a la entidad bancaria la suspensión de los débitos o la reversión de la operación correspondiente al pago de los tributos por los cuales adhiere al sistema.

Declara conocer que en caso de no realizar los pagos a la fecha de vencimiento, aprobado por la Administración Provincial de Impuestos según reglamentación dictada a tal efecto, deberá abonar el/los importe/s del/de los anticipo/s, la/s cuota/s o ajuste/s sin beneficios de descuentos o franquicias, con los recargos correspondientes por pago fuera de término.

Declara que esta Administración Provincial de Impuestos o la Entidad Bancaria se encuentran exentas de toda responsabilidad por el rechazo del pago cuando se den algunas de las siguientes situaciones que se enuncian a continuación:

Falta de fondos suficientes acreditados en la cuenta, el día hábil anterior al vencimiento de la fecha de pago.

Cuenta cerrada o bloqueada.

Por pedido o declaración de quiebra, apertura de concurso preventivo, embargo de fondos depositados en la cuenta bancaria, inhibición general de bienes o medida judicial contra el contribuyente o sus bienes.

Cualquier otra causa no atribuible a la Administración Provincial de Impuestos o a la Entidad Bancaria que no permita realizar el débito correspondiente.

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA EL DÉBITO AUTOMÁTICO EN CAJA DE AHORRO O CUENTA CORRIENTE DE LOS ANTICIPOS, LAS CUOTAS Y/O AJUSTES DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS

A los efectos de acceder al beneficio establecido en el Artículo 48 de la Ley 14244, el contribuyente y/o responsable deberá autorizar a la Administración Provincial de Impuestos para que, mediante la operatoria del débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente, debite el/los importe/s del/de los anticipo/s, de la/s cuota/s y/o ajuste/s del Impuesto Inmobiliario y/o Patente Única sobre Vehículos con el descuento del quince por ciento (15 %) de la cuenta que tenga habilitada en el sistema bancario a su/s respectiva/s fecha/s de vencimiento/s dispuesta/s por la normativa vigente que aprueba el calendario anual de vencimientos.

REQUISITOS:

El contribuyente y/o responsable deberá contar con los siguientes requisitos:

CUIT o CUIL -Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral-.

Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Habilitar en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) el servicio "API – Santa Fe – Adhesión al Débito con CBU".

CBU – Clave Bancaria Única.

Número de la/s Partida/s Inmobiliaria/s o de la/s Patente/s Única sobre Vehículos.

Tener registrado en base de datos de la Administración Provincial de Impuestos y en relación a los respectivos tributos la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral del o de los titular/es.

PROCEDIMIENTO:

PRIMERO: El contribuyente para acceder al servicio Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU – Impuesto Inmobiliario y/o Patente Única sobre Vehículos - disponible en el sitio de la provincia de Santa Fe, deberá:

Habilitar el servicio ingresando en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- www.afip.gov.ar con su CUIT o CUIL y Clave Fiscal y seguir la siguiente secuencia:

1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal.

2. Seleccionar "Nueva Relación".

3. Desde la opción "Buscar" el sistema permitirá seleccionar Administración Provincial de Impuestos – Servicios Interactivos - "API – Santa Fe – Adhesión al Débito con CBU".

4. Seleccionar "confirmar" e ingresar la CUIT/CUIL del usuario que utilizará el servicio, que puede ser el mismo administrador (contribuyente) o un tercero a quien se lo designe como usuario del servicio.

5. Al Confirmar obtendrá un formulario con la habilitación del servicio.

Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y Clave Fiscal en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- en el servicio "Aceptación de Designación" para que acepte la delegación efectuada.

Quienes no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- aplicando los procedimientos establecidos por ese Organismo a través de la Resolución General N° 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

SEGUNDO: La adhesión para utilizar este medio de pago, deberá hacerse hasta el día 4 del mes del vencimiento del anticipo y/o cuota a partir del o de la cual se pretende utilizar esta modalidad de pago, conforme al calendario de vencimientos aprobado para el correspondiente año fiscal.

Si la adhesión se realiza sin respetar el plazo mencionado, el cobro operará a partir del siguiente vencimiento previsto en el calendario dispuesto por la normativa vigente. El contribuyente, mientras tanto, continuará utilizando los restantes medios de pago habilitados para cada concepto tributario.

TERCERO: Cumplido el punto primero, el Contribuyente podrá acceder al servicio a través del sitio www.santafe.gov.ar/tramites

- Tema: Impuestos - Subtemas: Impuesto Inmobiliario o Patente Única sobre Vehículos - Trámite:

Impuesto Inmobiliario: Impuestos-Pagos: Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU

Patente Única sobre Vehículos: Impuestos-Pagos: Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU Identificado el trámite y haciendo clic en "Realizar este trámite online" se ingresa al servicio que solicitará la autenticación de la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual será autenticada por dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen a la misma.

CUARTO: Al acceder al servicio, deberá ingresar a la opción "Nueva adhesión al débito automático - partida/dominio relacionado" y el sistema mostrará el o los número/s de identificación de la/s partida/s inmobiliaria/s o número/s de la patente/s de los vehículos que en base de datos tengan registrado la CUIT/CUIL del titular que ingresó o por la cual se ingresó al sistema para efectuar la adhesión y deberá:

1. Seleccionar (tildar) la opción "Todos" si se pretende adherir por la totalidad de las partidas y/o dominios que se muestran, o en su caso, seleccionar (tildar) el/los Número/s de la partida inmobiliaria y/o patente por la cual se pretende adherir.

2. Número de la CBU (Clave Bancaria Única).

3. Datos de contacto: Número de Teléfono (fijo y/o móvil).

4. Dirección de correo electrónico.

Si al mostrar la/s partida/s inmobiliaria/s o el/los dominio/s de la/s patente/s de los vehículo/s no aparece aquella o aquél por la o el que se pretende adherir, el contribuyente deberá concurrir con la documentación respaldatoria al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) si se trata del Impuesto Inmobiliario o ingresar al trámite web: Datos Catastrales: Actualización de Número de Documento y CUIT de Propietarios de inmuebles disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/economia/catastro, o en caso de Patente Única sobre Vehículos, a la Municipalidad o Comuna donde se encuentre registrado el vehículo, para que se incorpore la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL).

MODIFICACIÓN

QUINTO: Realizada la adhesión al débito directo en cuenta bancaria, el contribuyente podrá modificar la CBU (Clave Bancaria Única) declarada oportunamente y los datos de contacto ingresando en la opción "Gestionar débitos adheridos" de la aplicación informática. Esta modificación deberá hacerla en el mismo plazo dispuesto en el segundo punto del presente Anexo, para que el archivo a ser remitido a la Entidad Bancaria contemple la misma.

BAJA

SEXTO: El contribuyente podrá dar de baja el servicio de débito en cuenta del o de los impuesto/s por el/los cual/es adhirió, ingresando en la opción "Gestionar débitos adheridos" de la aplicación informática y deberá hacerlo en el mismo plazo dispuesto en el segundo punto del presente Anexo para que el archivo a ser remitido a la Entidad Bancaria contemple la comunicación de baja.

BAJA DE OFICIO

SÉPTIMO: La Administración Provincial de Impuestos procederá a dar de baja la adhesión, cuando la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) del contribuyente que realizó la adhesión al débito en cuenta bancaria no aparezca vinculada a la partida del Impuesto Inmobiliario o al Dominio de la Patente Única sobre Vehículos en la base de datos del Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) o de la Administración Provincial de Impuestos (API).

CONSTANCIA DE ADHESIÓN

OCTAVO: El contribuyente podrá imprimir una constancia de adhesión al débito directo en cuenta bancaria como así también de las modificaciones o bajas al mismo, el cual contendrá la información aprobada por el Anexo IV de la presente resolución. Dicha constancia se podrá reimprimir.

MOVIMIENTOS

NOVENO: El contribuyente podrá verificar el historial de movimientos registrados para las adhesiones o bajas en el Impuesto

Inmobiliario, Patente Única sobre Vehículos o Convenios de Pago. También podrá acceder al historial de inmobiliario.

VENCIMIENTO DEL MES

DÉCIMO: El contribuyente podrá visualizar los vencimientos del mes de los conceptos tributarios vinculados a la CUIT.

Asimismo se podrán consultar los vencimientos de los meses anteriores donde el sistema mostrará la información de la CBU, identificación del concepto tributario, período, fecha de vencimiento, importe y estado del movimiento (aceptado o rechazado el débito).

PÉRDIDA DEL BENEFICIO

DÉCIMO PRIMERO: Si a la fecha de vencimiento de cada uno de los citados conceptos impositivos que se fijan en el Calendario de Vencimientos dispuesto por la normativa vigente para el año fiscal, no se pueda cobrar el monto del/de los anticipo/s, cuota/s y/o ajuste/s, se perderá el beneficio del descuento previsto en el artículo 48 de la Ley 14244. En tal caso el contribuyente deberá abonar el o los anticipo/s, la/s cuota/s y/o el/los ajuste/s por el valor sin descuento con sus respectivos intereses, de corresponder, hasta la fecha del efectivo ingreso por otro medio de pago habilitado para la cancelación de estas obligaciones fiscales.

Cuando los días de vencimiento fijados para el cobro del o de los anticipo/s, de la/s cuota/s y/o ajustes coincidan con días feriados o inhábiles, se trasladarán al primer día hábil inmediato siguiente.

También se perderá el beneficio del descuento, cuando a la fecha de vencimiento se hubiera cobrado la cuota mediante el débito directo en la cuenta bancaria y con posterioridad a esa fecha el contribuyente solicite a la entidad bancaria la reversión de la operación. Asimismo, cualquier Constancia de Pago que se hubiera emitido con anterioridad a la reversión, ya sea por esta Administración Provincial de Impuestos o por la Entidad Bancaria será considerada nula. Cuando se produzca la reversión, la Administración Provincial de Impuestos procederá a anular la clave de pago de la cuenta del impuesto que corresponda, generará nuevamente la deuda que deberá abonarse por el valor sin descuento con sus respectivos intereses, de corresponder, hasta la fecha del efectivo pago, por otro medio de pago habilitado para la cancelación de estas obligaciones fiscales.

CONSTANCIA DE PAGO.

DÉCIMO SEGUNDO: Será considerada constancia válida, el Resumen Mensual o Extracto Bancario, donde conste la identificación y el importe del anticipo, cuota y/o ajuste pagado.

ANEXO III

PLANES DE PAGOS - MODIFICACIÓN DE LA CLAVE BANCARIA ÚNICA (CBU)

Los contribuyentes y/o responsables que formalizaron un plan de pago y por el cual se dispone la cancelación mediante el débito directo en cuenta bancaria utilizando la Clave Bancaria Única (CBU), podrán modificar dicha clave a través de la aplicación informática aprobada por este Organismo tributario.

REQUISITOS:

El contribuyente y/o responsable deberá contar con los siguientes requisitos:

CUIT o CUIL -Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral-

Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Habilitar en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) el servicio "API – Santa Fe – Adhesión al Débito con CBU".

CBU –Clave Bancaria Única.

Tener registrado en base de datos de la Administración Provincial de Impuestos y en relación a los respectivos tributos la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral del o de los titular/es.

PROCEDIMIENTO:

PRIMERO: El contribuyente para acceder al servicio "Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU –Convenios de Pago-" disponible en el sitio de la provincia de Santa Fe, deberá:

Habilitar el servicio ingresando en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- www.afip.gov.ar con su CUIT o CUIL y Clave Fiscal y seguir la siguiente secuencia:

1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal.
2. Seleccionar "Nueva Relación".
3. Desde la opción "Buscar" el sistema permitirá seleccionar Administración Provincial de Impuestos – Servicios Interactivos – "API – Santa Fe – Adhesión al Débito con CBU".
4. Seleccionar "confirmar" e ingresar la CUIT/CUIL del usuario que utilizará el servicio, que puede ser el mismo administrador

(contribuyente) o un tercero a quien se lo designe como usuario del servicio.

5. Al confirmar obtendrá un formulario con la habilitación del servicio.

Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y Clave Fiscal en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el servicio "Aceptación de Designación" para que acepte la misma.

Quienes no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) aplicando los procedimientos establecidos a través de la Resolución General N° 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

SEGUNDO: La modificación deberá hacerse hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del vencimiento de la cuota a partir de la cual pretende pagar a través de la nueva Clave Bancaria Única (CBU).

Si la modificación se realiza sin respetar el plazo mencionado, el cobro operará a partir del siguiente vencimiento previsto para el débito de los importes de las cuotas del plan de pago.

TERCERO: Cumplido el punto primero, el contribuyente podrá acceder al servicio a través del sitio www.santafe.gov.ar/tramites - Tema: Impuestos - Subtemas: Impuesto Inmobiliario o Patente Única sobre Vehículos o Convenio de Pagos – Trámite: Impuestos-Pagos: Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU.

Identificado el trámite y haciendo clic en "Realizar este trámite online" se ingresa al servicio, el cual solicitará la autenticación de la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual será autenticada por dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen a la misma.

CUARTO: El contribuyente podrá modificar la CBU (Clave Bancaria Única) declarada oportunamente y los datos de contacto ingresando en la opción "Gestionar débitos adheridos" de la aplicación informática. Esta modificación deberá hacerla en el mismo plazo dispuesto en el punto segundo del presente Anexo, para que el archivo a ser remitido a la Entidad Bancaria contemple la misma.

QUINTO: El contribuyente podrá imprimir una constancia del trámite la cual contendrá la información aprobada por el Anexo IV de la presente resolución. Dicha constancia se podrá reimprimir.

ANEXO IV

CONSTANCIA DE ADHESIÓN AL DÉBITO AUTOMÁTICO

El contribuyente que realiza la adhesión, modificación o baja al sistema de pago de las obligaciones fiscales a través del débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente bancaria por medio la Clave Bancaria Única (CBU) podrá obtener, ingresando en la opción "Gestionar débitos adheridos" seleccionando el botón "Imprimir", una constancia denominada Constancia de Adhesión al Débito Automático que contendrá como mínimo los siguientes datos:

Datos del Contribuyente:

CUIT o CUIL

Apellido y Nombre o Razón Social

Domicilio Fiscal

Datos de Contacto:

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

Datos de Adhesión:

Clave Bancaria Única – CBU –

Impuesto: identificará el concepto por el cual adhiere

Identificación del Número de partida/dominio/plan de pago u otro concepto por el cual adhiere

Fecha de alta al sistema

Último movimiento. Identificará:

Tipo de movimiento:

A (Alta)

M (Modificación)

B (Baja)

O (Baja de Oficio)

Fecha

Hora

Estado del trámite:

Activo: identifica la adhesión del concepto tributario por el cual se cobra mediante el débito automático.

Inactivo: Identifica la baja de los conceptos tributarios por los cuales se cobraba mediante el débito automático.

CUIT del responsable que realizó el trámite.

Nombre del responsable que realizó el trámite.

Estos dos últimos datos corresponden a quien efectuó el trámite, que puede ser el mismo contribuyente o a quien este delegó a través del servicio administrador de relaciones, disponible en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–.

ANEXO V

INSTRUCTIVO PARA EL DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA CORRIENTE O CAJA DE AHORRO DE LOS ANTICIPOS O CUOTAS DE PLANES DE PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS

IMPUESTO INMOBILIARIO

CASOS PARTICULARES:

Mediante el presente anexo se dispone el procedimiento que deberán realizar los terceros cuando acrediten personaría o interés legítimo para la regularización de la deuda del Impuesto Inmobiliario:

I. Contribuyente que figura en la cuenta impositiva como único titular y ha fallecido:

En estos casos los terceros que acrediten personaría o interés legítimo deberán realizar el trámite en la Administración Provincial de Impuestos:

a- Cuando exista Declaratoria de Herederos o Sentencia en el Juicio Sucesorio se presentará:

Original y fotocopia de la Declaratoria o de la Sentencia.

El solicitante presentará:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

b- Cuando no exista la Declaratoria de Herederos o Sentencia del Juicio Sucesorio se procederá de la siguiente manera:

El tercero que puede ser el cónyuge o los hijos deberán presentar:

Constancia de que no existe inicio de juicio sucesorio.

Libreta de Familia.

Fotocopia de la hoja donde se verifiquen los datos del titular y la fecha de su fallecimiento debidamente intervenido por el Registro Civil o Acta de defunción.

Fotocopias de las hojas donde se verifiquen los datos del cónyuge y/o de los hijos.

El solicitante que pretenda formalizar la adhesión deberá presentar:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto

Teléfono fijo o móvil

II. Contribuyente poseedor a Título de Dueño con boleto de compra-venta:

Aquellos contribuyentes que acrediten ser titulares con boleto de compra-venta, deberán presentar en la Administración Provincial de Impuestos, original del boleto de compra-venta con el Impuesto de Sellos debidamente repuesto.

El solicitante que pretenda formalizar la adhesión deberá presentar:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

III. Contribuyente que figura en la cuenta impositiva como titular/es y todos ellos sean menores de edad:

El solicitante (padre, tutor o administrador o representante legal) que pretenda formalizar el plan de pago deberá presentar:

Documento que acredite tal situación:

Libreta de Familia

Sentencia Judicial

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

IV. Contribuyente que figura en la cuenta impositiva como titular/es y no tiene cargada la CUIT/CUIL en bases de datos del Servicio de Catastro e Información Territorial.

El solicitante que pretenda formalizar la adhesión deberá pre-

sentar:

Fotocopia del Documento de Identidad.
Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.
Constancia de CUIT o CUIL.
Correo Electrónico de contacto.
Teléfono fijo o móvil.

PROCEDIMIENTO:

PRIMERO: Para los casos particulares previstos en el presente Anexo, los contribuyentes deberán efectuar el trámite en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos presentando la documentación requerida o mediante la presentación por correo electrónico que a tal efecto informe la dependencia de la Administración Provincial de Impuestos que atiende el trámite. El agente de la Administración Provincial de Impuestos procederá a verificar que el solicitante tenga interés legítimo y certificará las fotocopias, dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales en la medida que el trámite se realice en forma presencial.

En caso de realizarse por correo electrónico, deberán adjuntar copia de la documentación requerida para cada caso y los agentes de la Administración Provincial de Impuestos podrán verificar la identidad del solicitante a través de las aplicaciones disponibles en el organismo.

SEGUNDO: Cuando el trámite sea realizado en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos se entregará una constancia donde figurará el número del mismo.

De realizarse el trámite por correo electrónico, el agente del organismo responderá al contribuyente la recepción del pedido.

TERCERO: Los agentes de la Administración Provincial de Impuestos procederán a vincular la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT/CUIL) del tercero que acredita personería o interés legítimo a la partida inmobiliaria por la cual se pretende formalizar el plan de pago. Dicha vinculación tendrá una vigencia de treinta (30) días corridos.

CUARTO: El sujeto que realizó el trámite deberá realizar la adhesión según lo dispuesto en el Anexo II – "Instructivo para el débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente del/de los importe/s del/de los anticipo/s, de la/s cuota/s y/o ajuste/s del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos", de la presente resolución.

PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS

CASOS PARTICULARES:

Mediante el presente anexo se dispone el procedimiento que deberán realizar los terceros cuando acrediten personería o interés legítimo para la regularización de la deuda de los vehículos automotores:

I.- Contribuyente que figura en el Dominio como único titular y ha fallecido:

a- Cuando exista Declaratoria de Herederos o Sentencia en el Juicio Sucesorio se presentará:

Original y fotocopia de la Declaratoria o de la Sentencia.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

El solicitante presentará:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a verificar que el solicitante sea beneficiario y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

b- Cuando no exista la Declaratoria de Herederos o Sentencia del Juicio Sucesorio se procederá de la siguiente manera:

El tercero que puede ser el cónyuge o los hijos deberán presentar:

Constancia de que no existe inicio de juicio sucesorio.

Libreta de Familia.

Fotocopia de la hoja de la Libreta de Familia donde se verifiquen los datos del titular y la fecha de su fallecimiento debidamente intervenido por el Registro Civil o acta de defunción.

Fotocopias de las hojas de la Libreta de Familia donde se verifiquen los datos del cónyuge y/o de los hijos.

El solicitante que pretenda formalizar la adhesión deberá presentar:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a Constatar que el solicitante sea el cónyuge o hijo y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

II.- Contribuyente que figura como titular del Dominio sea menor de edad:

El solicitante (padre, tutor o administrador o representante legal) que pretenda formalizar el plan de pago deberá presentar: Documento que acredita tal situación:

Libreta de Familia

Sentencia Judicial

Fotocopia del Nuevo Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a constatar la documentación presentada y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

III.- Contribuyente que figura como co-propietario en el Título de Propiedad del Automotor y no figure en base de datos.

El solicitante presentará:

Fotocopia del Título de la Propiedad del Automotor

Fotocopia del Documento de Identidad

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a constatar la documentación presentada y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

PROCEDIMIENTO:

PRIMERO: Para los casos particulares previstos en el presente Anexo, los contribuyentes deberán efectuar el trámite en dependencias de la Municipalidad o Comuna de radicación del vehículo presentando el Formulario N° 1164 y la documentación requerida o bien cada Municipalidad o Comuna podrá disponer la presentación por correo electrónico.

SEGUNDO: Cumplimentado el punto Primero, los agentes de la Municipalidad o Comuna, con el Formulario 1164 debidamente intervenido, solicitarán a la Administración Provincial de Impuestos a través del correo apivincularpatente@santafe.gov.ar la vinculación de la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT/CUIL) del tercero que acredita personería o interés legítimo sobre el dominio sobre el cual pretende formalizar un plan de pago. El Formulario 1164 deberá ser remitido como archivo adjunto al correo. Dicha vinculación tendrá una vigencia de treinta (30) días corridos.

TERCERO: La API una vez realizada la vinculación, a través del correo de contacto recibido solicitando la misma, informará a la Municipalidad o Comuna que dicha vinculación se realizó y deberá comunicar al tercero que acreditó la personería o interés legítimo sobre el dominio para que pueda realizar la adhesión.

CUARTO: El sujeto que realizó el trámite deberá realizar la adhesión según lo dispuesto en el Anexo II – "Instructivo para el débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente del/de los importe/s del/de los anticipo/s, de la/s cuota/s y/o ajuste/s del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos", de la presente resolución.

API	RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/2024		
	ADMINISTRACIÓN PROVINCIA DE IMPUESTOS	Planes de Pagos - Casos Particulares Patente Única sobre Vehículos Terceros con interés legítimo	
Provincia de Santa Fe			
Contribuyente que figura en el Dominio como único titular y ha fallecido			
Apellido y Nombre del Tercero:			
N° Documento de Identidad		N° C.U.I.T.	
Domicilio Fiscal:			
Localidad	Provincia	Código Postal	
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	Tel. Fijo:
Datos de Contacto			
Apellido y Nombre:			
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	Tel. Fijo:
Contribuyente que figura como titular del Dominio y que sea menor de edad			
Apellido y Nombre Padre, tutor o representante legal:			
N° Documento de Identidad		N° C.U.I.T.	
Domicilio Fiscal:			
Localidad	Provincia	Código Postal	
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	Tel. Fijo:
Datos de Contacto			
Apellido y Nombre:			
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	Tel. Fijo:
Contribuyente que figura como co-propietario en el Título de Propiedad del Automotor			
Apellido y Nombre del Solicitante:			
N° Documento de Identidad		N° C.U.I.T.	
Domicilio Fiscal:			
Localidad	Provincia	Código Postal	
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	Tel. Fijo:
Datos de Contacto			
Apellido y Nombre:			
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	Tel. Fijo:
La documentación presentada fue constatada y certificada dejando constancia que son copias de los originales tenido a la vista. Por tal motivo, corresponde acceder a lo solicitado.			
Sello y Firma del Agente Municipalidad/Comuna		Aclaración	

Formulario N° 1164 - A4 (297 x 210 mm.) - O. y M. 01/2024

**SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
RAFAELA**

NOTIFICACIÓN

Sra. Paola Valeria PRÖHL, DNI 33.312.548

Quien suscribe, Leandro J. Rocchia, Delegado de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Rafaela, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 21/11/2023, DISPOSICION N° 085/2023 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1°: RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a María de los Milagros MEDINA, DNI 46.720.788, fecha de nacimiento: 21/02/2006, y Celeste Trinidad MEDINA, DNI 48.901.904, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sr. Juan Emanuel MEDINA, DNI 30.091.875, domiciliado en intersección de calles Soler y Suipacha de la localidad de Morteros (Córdoba); y Sra. Paola Valeria PRÖHL, DNI 33.312.548, con domicilio actual desconocido; todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10. La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de las adolescentes, quienes permanecerán alojadas dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto logre egresar debido a un plan de trabajo con su autonomía progresiva; Artículo 2°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 3°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCION: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, mediante la disposición N° 085/2023.-

Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 10 de enero de 2024.-

S/C 41693 En. 11 En. 15

NOTIFICACIÓN

Sr. Elvio SAAVEDRA, DNI 33.296.338

Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Delegado de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Rafaela, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 29/11/2023, DISPOSICION N° 088/2023 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1°: RESOLVER DEFINITIVAMENTE la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Thiago SAAVEDRA, DNI 50.790.103, fecha de nacimiento: 24/01/2011, Uma SAAVEDRA, DNI 52.754.543, fecha de nacimiento: 08/12/2012, y Lola SAAVEDRA, DNI 55.304.585, fecha de nacimiento: 16/01/2016, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Valeria Guadalupe MARCÓN, DNI 38.449.408 domiciliada en calle Paraná Nro. 442 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y Sr. Elvio SAAVEDRA, DNI 33.296.338, con domicilio actual desconocido; de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: Requerir al órgano judicial que, oportunamente y previo trámites de ley, otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere de SAAVEDRA, Thiago; DNI: 50.790.103, Fecha de nacimiento: 24/01/2006 a su bisabuela paterna, Sra. Elvira Almada, DNI: 10.715.072, domiciliada en calle Lucio Casarín 2024 de la localidad de Rafaela (Santa Fe); y de SAAVEDRA, Uma, DNI: 52.754.543, Fecha de Nacimiento: 8/12/2012; y SAAVEDRA, Lola, DNI: 55.304.585, Fecha de Nacimiento: 16/01/2016, a su tía abuela paterna, Sra. Elda Cristina Teresa Almada, DNI: 14.131.645, domiciliada en calle Gobernador Freyre 6103, de la localidad de Santa Fe; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá pro-

rrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 088/2023 que se adjunta de fecha 29 de noviembre de 2023.-

Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 10 de enero de 2024.-

S/C 41695 En. 11 En. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 01/24 de fecha 02 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.398 y N° 16.399 referenciados administrativamente como "MORENA NATALI MOREYRA MACIEL- DNI N° 56.620.420 - THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL - DNI N° 57.932.685 - s/Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. NANCY FERNANDA MACIEL - DNI N° 39.250.938 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CONVENCION N.º 258 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 01/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MORENA NATALI MOREYRA MACIEL - DNI N° 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL - DNI N° 57.932.685 - Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel - DNI N° 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N.º 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N° 40.786.358 - con domicilio en calle Espora N.º 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña y el niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo

preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41698 En. 11 En. 13

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 01/24 de fecha 02 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.398 y N° 16.399 referenciados administrativamente como "MORENA NATALI MOREYRA MACIEL- DNI N° 56.620.420 - THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL - DNI N° 57.932.685 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. CARLOS MOREYRA - DNI N° 40.786.358 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CTE. ESPORA N.º 100 BIS - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 01/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MORENA NATALI MOREYRA MACIEL - DNI N° 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL - DNI N° 57.932.685 - Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel - DNI N° 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N.º 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N° 40.786.358 - con domicilio en calle Espora N.º 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña y el niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse

el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. - ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41699 En. 11 En. 13

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0008

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 09/01/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CAPRIO ANDRES FRANCISCO CUIT N.º 20-16573452-2 y SOL BEBE S.A CUIT N.º 30-70826924-3.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AUDIFARM SALUD S.A CUIT N.º 30-71212738-0, FLEMING Y MARTOLIO S.A CUIT N.º 30-67839373-4 y SICEVICH ESTER JUANA CUIT N.º 27-05772999-1

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41692 En.10En.11

CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Expte. 12823/23 DE - mensaje 149/23 – extraordinaria - AS 1276/23

El Concejo Municipal de Funes, reunido en sesión pública sanciona con fuerza de Ordenanza:

INCORPORA AL CODIGO TRIBUTARIO ORD. 049/93 LA TASA POR MANTENIMIENTO VIAL

VISTO:

La necesidad de contar con recursos necesarios para afrontar la implementación de un PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso contar con los fondos suficientes para llevar adelante las tareas de mantenimiento, reparación, conservación, modificación, señalización y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red vial, cómo así también los trabajos de demarcaciones verticales, horizontales, advertencias, señalizaciones e instalación de reductores de velocidad, compra de equipos informáticos y herramientas que se utilicen en pos de la seguridad vial en todo el ejido urbano.

Que las condiciones macroeconómicas que atraviesa la economía Argentina en su conjunto y la Provincia de Santa Fe en particular, resulta imperioso y necesario la implementación de políticas tributarias que permitan contar con los recursos necesarios para afrontar la implementación de un Plan Integral de mantenimiento y seguridad vial.

Que la idea es tener una previsibilidad y garantizar la recaudación en un contexto macroeconómico e inflacionario, la responsabilidad que genera el gobernar en dicho contexto y la necesidad de prestar servicios específicos, frente a un contexto inflacionario y un gobierno nacional que parece recortar subsidios.

Por todo lo expuesto, se sanciona la

ORDENANZA N° 1702/23

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRESE a continuación del artículo 140º de la Ordenanza 049/93 - Código Tributario Municipal en el TITULO II, PARTE ESPECIAL, el CAPITULO XVII TASA POR MANTENIMIENTO VIAL, a saber:

- ARTÍCULO 141º - TASA POR MANTENIMIENTO VIAL. El Municipio aplicará una Tasa sobre los consumos de combustible líquido u otros derivados de hidrocarburos, metro cúbico o fracción de gas natural comprimido (GNC) expendido en el ejido Municipal, por los servicios que presta destinados a: mantenimiento, reparación, conservación, modificación, señalización y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red vial de la ciudad así como toda realización de trabajos de demarcaciones verticales, horizontales, advertencias, señalizaciones e instalación de reductores de velocidad, compra de equipos informáticos y herramientas que se utilicen en pos de la seguridad vial por todo el ejido urbano.

- ARTÍCULO 142º.- BASE IMPONIBLE. La Tase se liquidará por cada litro o fracción de combustible líquido u otros derivados de hidrocarburos, metro cúbico o fracción de gas natural comprimido (GNC) expendido en el ejido Municipal, conforme lo establezca la Ordenanza General Impositiva.

- ARTÍCULO 143º.- SUJETO PASIVO. Son contribuyentes de la tasa definida en el artículo 141º del Código Tributario Municipal, quienes adquieran combustibles líquidos y/o gas natural comprimido (GNC) para su uso o consumo, actual o futuro, en expendedores localizados en este Municipio.

- ARTÍCULO 144º.- AGENTES DE RETENCIÓN y/o RECAUDACIÓN. DETERMÍNESE la obligatoriedad de actuar como agentes de retención y/o recaudación de la presente tasa a todos aquellos sujetos que expendan y/o comercialicen combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas y gas natural comprimido (GNC), conforme los límites y alcances que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

- ARTÍCULO 145º.- PERIODO FISCAL. El período fiscal será el mes calendario.

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRESE a la Ordenanza 078/94 con sus modificatorias y concordantes las siguientes alícuotas: "Por la Tasa dispuesta en el CAPITULO XVII "TASA POR MANTENIMIENTO VIAL" del Código Tributario Municipal, se abonará, sobre el precio neto de impuestos:

- Por combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos, por cada litro y/o fracción expendida: 1,60%
- Por Gas Natural Comprimido (GNC), por cada metro cúbico y/o fracción expendida: 1,60%

DE DECLARACION JURADA y VENCIMIENTO. Los contribuyentes y/o responsables deberán determinar e ingresar la tasa correspondiente al período fiscal que se liquida con la presentación de declaración jurada conjuntamente con la liquidación y vencimiento del DReL.

ARTÍCULO 4º.- DETERMÍNESE que los fondos recaudados en concepto del presente tributo serán destinados al mantenimiento, reparación, conservación, modificación, señalización y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red vial de la ciudad así como toda realización de trabajos de demarcaciones verticales, horizontales, advertencias, señalizaciones e instalación de reductores de velocidad, compra de equipos informáticos y herramientas que se utilicen en pos de la seguridad vial en todo el ejido urbano.

ARTÍCULO 5º.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias de ingresos y egresos que resulten necesarias a los fines de llevar adelante la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE, COMUNIQUESE a INTENDENCIA y ARCHÍVESE.

Ciudad de Funes, Sala de Sesiones, Jueves, 21 de Diciembre de 2023.

DECRETO N° 0413/2023

Funes, 29 de Diciembre de 2023.

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1700/23 - N° 1701/23 - N° 1702/23 y N° 1703/23 sancionados por el Consejo Municipal de Funes e ingresado a esta municipalidad en fecha 22 de diciembre de 2023 a través de Mesa de Entradas;

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Intendente proceder a su promulgación en virtud de lo dispuesto por el artículo 41° inciso 5) de la Ley 2756

En uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FUNES
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGUESE a partir de la fecha Las Ordenanzas N° 1700/23 N° - 1701/23 N° - 1702/23 y N° 1703/23 del Concejo Municipal de Funes.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHIVESE EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.-

\$ 2000 513661 En.10 En.11

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL, MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 11 y viernes 12 de enero de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01. ALBARISTO, ROLANDO JAVIER - Matrícula Individual DNI:18.216.365, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AZOPARDO N°8969(BARRIO LOS NARANJOS) de la localidad de:SANTA FE , identificado como lote 24 manzana 8945"B" -plano N°65.258/1972, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133764/0039-3 inscripto el dominio al T°502 P F°5.453 N°69.048 año 1988, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0087478-3, iniciador:OJEDA FORTUNATO.

LOCALIDAD SANTA FE

02.TAJES RAUIK de CONTINI MARGARITA, CONTINI MARTA BEATRIZ RAMONA, CONTINI LUIS MIGUEL- ,Matrícula individual,DNI:8.280.830 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GENARO SILVA N°5740 (BARRIO CABAÑA LEIVA) ,de la localidad de:SANTA FE , identificado como lote 10 manzana 9857 plano N° 67.197/1973 , Partida inmobiliaria N°10-11-06-133843/0026-9 , inscripto el dominio al T°151 I F°2.286 N°70.018 AÑO 1.959 T°180 P F°1.921 N°70.018 AÑO 1.959 , Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0116996-1, iniciador:LUNA RAIMUNDO .

03.PAMATER MIGUEL ORESTE, RAFAELLI BENITO HECTOR- , Matrícula individual, LE:2.455.979-LE:6.312.085, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JOSÉ PEDRONI-N°6477 de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 26 manzana 8364 plano N°7.038/1964 ,Partida inmobiliaria N°10-11-06-133809/065-7 , inscripto el dominio al T°352 I F°1.511 N°12.239 AÑO 1.977, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0032933-1,iniciador:LINARI DORA CELIA.

LOCALIDAD SANTO TOME

04.VISINTINI MANUEL FRANCISCO- , Matrícula individual LE:2.447.308 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:URUGUAY N°2428(BARRIO VILLA LUJAN) de la localidad de:SANTO TOME , identificado como lote 16 manzana "A" plano N° 41.363/1.965, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142920/0272-5, inscripto el dominio al T° 262 I F° 1.953 N°16.703 AÑO 1.966, Departamento LA

CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0092890-3, iniciador:GOMEZ DANIEL ENRIQUE .

05.FASSOLA de CASTILLO JOSEFA SERAFINA, CASTILLO FASSOLA CARLOS MIGUEL,CASTILLO FASSOLA MARIO CESAR,CASTILLO FASSOLA JOSEFINA DEL VALLE,CASTILLO FASSOLA JOSE IGNACIO,CASTILLO FASSOLA AUGUSTO JUAN, CASTILLO FASSOLA CRISTINA ALICIA DEL ROSARIO, CASTILLO FASSOLA MARIA ANTONIA- Matrícula individual, DNI: 8.434.958, DNI: 13.708.657, DNI: 10.677.502, LC: 5.079.250, LC: 4.700.391, LE: 6.248.446, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CORDOBA N°3768 - de la localidad de:SANTO TOME(BARRIO ADELINA OESTE) , identificado como lote 5 manzana S/N plano N°98.164 AÑO 1982,Partida inmobiliaria N° 10-12-00-143084/0001-3, inscripto el dominio al T° 419 I F°7.062 N°109.077 AÑO 1.982 , Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0061150-8,iniciador:RODRIGUEZ MARIA GRACIELA.

06.SALVATIERRA MARCELO-, Matrícula individual,LE: 7.526.057, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CASTELLI N°3839 de la localidad de:SANTO TOME , identificado como lote 9 manzana "I" plano N°47.296/1.967 ,Partida inmobiliaria N°10-12-00-142920/0212-3 , inscripto el dominio al T° 409I F° 2.238 N°35.231 AÑO 1.982, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0049558-6,iniciador:LUDUEÑA GRACIELA AURORA .

LOCALIDAD LAGUNA PAIVA

07.COMUNA DE ARROYO AGUIAR, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CORRIENTES N°722 de la localidad de: LAGUNA PAIVA, identificado como lote 18 manzana 2 plano N° S/N, Partida inmobiliaria N°10-05-00-135786/0000-6 , inscripto el dominio al T° 676 I F° 5.804 N° 127.115 AÑO 2004, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0034537-3, iniciador:DUARTE LIDIA RUMUALDA .

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD SUNCHALES

08.LUCCHESI MAURICIO ERNESTO- , Matrícula individual,LE:2.076.370, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JOAQUIN V. GONZALEZ N°866(BARRIO NUEVE DE JULIO) de la localidad de:SUNCHALES , identificado como lote 21 manzana 45-C plano N°72.143/1974 , Partida inmobiliaria N°08-11-00-060401/0020-9, inscripto el dominio al T°254 P F°2.825 N°112.492 AÑO 1.979, Departamento CASTELLANOS , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0116995-0, iniciador:DIETZ DANIEL JUAN.

DEPARTAMENTO SAN JUSTO: LOCALIDAD SAN JUSTO

09.OBANDO LORENZO- , Matrícula individual-LE:1.885.921 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SYLVESTRE BEGNIS N°1626(BARRIO REYES) de la localidad de:SAN JUSTO , identificado como lote parte Lote 3 y 4-manzana J plano N°S/N , Partida inmobiliaria N°06-11-00-029780/0000-8, inscripto el dominio al T°78 F°80 N°7.400 AÑO 1.950, Departamento SAN JUSTO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0117918-6, iniciador:TORRES CESAR JULIO .

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO LOCALIDAD AVELLANEDA

10.MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA- , Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:332 N°134(BARRIO DON PEDRO) de la localidad de:AVELLANEDA , identificado como lote 14 manzana 13"B"- plano N° 61.912/1971, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017785/0056-4 , inscripto el dominio Matrícula Folio Real N°393314 AÑO 1.994, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118326-0, iniciador:ALVEZ MARIA ROSA .

S/C 41662 En. 09 En. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 93/23 de fecha 20 de Diciembre de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo ad-

ministrativo N.º 16.711 referenciado administrativamente como "Z. A A Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Fleita Cecilia Vanesa DNI 29.388.236, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 20 de Diciembre de 2023. Sra. FLEITA CECILIA VANESA DNI 29.388.236B Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "Z, A A S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 20 de Diciembre de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 93/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente Z, A A, DNI XXXXXX F.N: XXX, hija de la Sra. Fleita, Cecilia Vanesa, titular del DNI 29.388.236 domicilio desconocido de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales y la escucha de la joven, la misma se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en el marco de familia ampliada, art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60.- RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados

en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 41678 En. 09 En. 11

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 95/23 de fecha 26 de Diciembre de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 16.711 referenciado administrativamente como "GLA/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. GARCÍA ESTELA NATALI DNI 32.959.503, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 26 de Diciembre de 2023. Sra. GARCIA ESTELA NATALI DNI 32.959.503 Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "GLA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 26 de Diciembre de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 95/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño G, L A, DNI XXXXXX F.N: XXX, hijo de la Sra. Garcia Estela Natali, titular del DNI 32.959.503 domicilio desconocido de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales que el adolescente se encuentra en situación de riesgo psicofísico, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en el marco de familia ampliada, art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en au-

diencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41679 En. 09 En. 11

EDICTOS

Rosario, 14 de Septiembre de 2023.-

SR. JUAN ALBERTO TORRES- DNI 23.914.786

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "DALMA YANINA TORRES, DNI 49.393.408, LEG. 16.345 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 14 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 235/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a DALMA YANINA TORRES, DNI 49.393.408, FN 20/02/2009, hija de Ana María Morandi, DNI 25.707.029, domiciliada en calle Acevedo 2988, Consorcio 1, Dpto. 9 de Rosario y del Sr. Juan Alberto Torres, DNI 23.914.786, con domicilio en calle 25 de Mayo 794 de Granadero Baigorria. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con referente afectivo; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts. 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares

o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41680 En. 09 En. 11

EDICTOS

Rosario, 03 de Enero de 2024.-

SR. JUAN ALBERTO TORRES- DNI 23.914.786/ Sra. Ana María Morandi, DNI N° 25.707.029

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "DALMA YANINA TORRES, DNI 49.393.408, LEG. 16.345 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 03/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN N° 235/23 en relación a la adolescente DALMA YANINA TORRES, DNI N° 49.393.408, nacida en fecha 20/02/2009, hija de la Sra. Ana María Morandi, DNI N° 25.707.029, con domicilio en calle Acevedo N° 2988, Consorcio N.º 1, Dpto. N.º 9, de la ciudad de Rosario, y del Sr. Juan Alberto Torres, DNI N.º 23.914.786, con domicilio en calle 25 de Mayo N.º 794, de la localidad de Granadero Baigorria. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a DALMA YANINA TORRES, DNI N° 49.393.408, nacida en fecha 20/02/2009, el cuidado parental unilateral en favor de su progenitora, la Sra. Ana María Morandi, DNI N° 25.707.029, con domicilio en calle Acevedo N° 2988, Consorcio N.º 1, Dpto. N.º 9, de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental del Sr. Juan Alberto Torres, DNI N.º 23.914.786, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE,

SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41681 Ene. 09 Ene. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1180 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. CRISTIAN EDUARDO LUCERO, D.N.I. Nro. 38.134.948, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "VENADO TUERTO, 28 DE DICIEMBRE DE 2023. RESOLUCIÓN NRO. 90/2023. Y VISTOS:...RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... SE RESUELVE: 1) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, de los niños LOAN EDUARDO LUCERO, nacido el 04/04/2017, D.N.I. 56.163.782 y THIAN CRISTIAN LUCERO, nacido el 22/02/2016, titular de D.N.I. Nro. 55.409.609, en el Centro Residencial Nelly Motto sito en calle Ayacucho 236 de la localidad de Máximo Paz Santa Fe, a fin de preservar la integridad psico-física de los mismos. 2) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, del niño OLIVER VALENTIN LUCERO, nacido el 23/02/2021, titular de D.N.I. Nro. 58.728.985, en el Centro Residencial María Figueroa Valdez sito en calle Ituzaingó 368 de la localidad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, a fin de preservar la integridad psico-física del mismo. 3) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, del niño PEDRO DEBIA, nacido el 09/06/2023, titular de D.N.I. Nro. 59.910.782, en una Familia inscripta en el Programa de Familias Solidarias de esta Delegación de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de Santa Fe, a fin de preservar la integridad psico-física del mismo. 4) Ordenar el cumplimiento del plan de acción pensado en la situación del grupo familiar. 5) Notificar la presente medida a los progenitores de los niños, al equipo interviniente del primer nivel de intervención de la Municipalidad Local, a los Centros Residenciales y a la Familia Solidaria. 6) Solicitar al Juzgado competente

en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida, una vez que se encuentre firme en sede administrativa (Conforme Decreto reglamentario. N° 0619/10. Art. 63 Ley 12.967). Archívese, regístrese y hágase saber. Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 2 de enero de 2023.

S/C 513628 Ene. 9 Ene. 15

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1207 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. KEVIN BRAIAN GÓMEZ, titular de DNI 19.029.447, progenitor de las niñas ISELA FRANCHESCA GÓMEZ, nacida el 05/12/2015, titular de D.N.I. Nro. 55.653.320 y EMMA AILIN GÓMEZ, nacida el 22/11/2017, D.N.I. 56.623.326, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber:

"RESOLUCION NRO. 86. VENADO TUERTO, 18 DE DICIEMBRE DE 2023. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DISPONE: 1.- El cese de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente en relación a los niños ARON SANTINO PEREZ, nacida el 02/04/2014, D.N.I. Nro. 54.338.344, ISELA FRANCHESCA GÓMEZ, nacida el 05/12/2015, titular de D.N.I. Nro. 55.653.320 y EMMA AILIN GÓMEZ, nacida el 22/11/2017, D.N.I. 56.623.326 y su retorno al hogar materno. 2.- La prórroga por 90 días de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente en relación a la niña MORENA CRISTAL PEREZ, nacida el 25/11/2011, titular de D.N.I. Nro. 52.361.872. 3.- La continuación del trabajo de los profesionales actuantes y la ejecución del plan de acción pensado en la situación del grupo familiar. 4.- Informar al Juzgado actuante la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber." Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 27 de diciembre de 2023.

S/C 513629 Ene. 9 Ene. 15

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ENERO DE 2024 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 319,50 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 639,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 799,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON

CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 41643 En. 08 En. 26

CONVOCATORIAS DEL DIA

AGOSTINO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas de AGOSTINO SA. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de febrero de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Maipú 778 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea conjuntamente con la presidente del Directorio.

2º Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 14 cerrado el 30 de septiembre de 2023.

3º Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

4º Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplir los requisitos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Rosario, 27 de diciembre de 2023.

\$ 250 513731 Ene. 11 Ene. 17

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LIVERPOOL FOOT BALL CLUB

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil Liverpool Foot Ball Club, de la ciudad de Santa Fe convoca a participar de su Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de febrero de 2024 a las 19.30 hs., en su sede social ubicada en calle Ruperto Godoy 1850, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

* a) Lectura y aprobación del acta anterior.

* b) Informar sobre la demora en la fecha de convocatoria de la asamblea (ART. 22 Decreto 3810)

* c) Lectura y aprobación de estados contables, memoria de la presidencia e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2022

* d) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva por el ejercicio finalizado el 31/12/2022

* e) Determinación del monto de la cuota societaria.

* f) Reforma total del estatuto social

MIGUEL A. PEREZ
Presidente

\$ 130 513670 Ene. 10 Ene. 12

ASOCIACION CLUB DEFENSORES BOCA JUNIORS LA CAMILA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Club Defensores Boca Juniors La Camila de acuerdo con las disposiciones del art.22 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 2024, a las 20:00 horas en la sede del club, sito en zona rural de la localidad La Camila, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA

a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

b) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

c) Elección General por renovación total de la Comisión Directiva. LA CAMILA, 4 de enero de 2024.

FABRE ATILIO

Presidente

\$ 150 513645 Ene. 10 Ene. 12

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO INDIGENA CAMÍ CAIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Indígena Camí Caia de acuerdo con las disposiciones del art. 42 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 2024, a las 20:00 horas en la sede del club, sito en zona urbana de la localidad de Colonia Dolores, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA

a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

b) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

c) Renovación total de la Comisión Directiva por el período de 3 años.

COLONIA DOLORES, 2 de enero de 2024.

ACOSTA JUAN CARLOS

Presidente

\$150 513625 En.10 Ene. 12

CARPINTERIA SAN JERONIMO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Enero de 2024 a las 08.00 hs. en primera convocatoria, y a las 09.00 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 234, inciso IO de la Ley 19.550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al ejercicio económico N° 38, cerrado al 31/07/2023..-

3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2023.

4) Consideración de los resultados del ejercicio.

5) Consideración de los honorarios al Directorio —aún en exceso a los límites dispuestos por el artículo 261 de la Ley 19.550.

SAN JERÓNIMO NORTE, 03 de enero del 2024.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238° 2º párrafo de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, en el horario de 8.00 a 11.00 hs., con una antelación de por lo menos tres días. Asimismo se informa que el Balance General y demás documentación del art. 234 inciso 1° de la Ley 19.550 estará a disposición de los accionistas con la antelación de ley, en la sede social, de lunes a viernes y en el horario de 8 a 12 hs.

\$ 400 513644 Ene. 10 Ene. 16

LOS DOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de LOS DOS S.A a Asamblea General ordinaria. La misma se llevará a cabo en la sede social de la calle Moreno N° 136, Paraná, el día 02/02/2024 a las 18 Hs en primera convocatoria y a las 19hs. en segunda convocatoria, con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta.

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1º) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Evaluación de la gestión

del Directorio, conforme a lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley, y la consideración de la gestión del Auditor externo, todo ello en relación al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2023.

3) Consideración de la remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2023.

4) Elección del auditor externo que certificará los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 31 de julio de 2024 y determinación de su remuneración.

5) Promoción de la acción de responsabilidad social contra el directorio.

6) Remoción del directorio.

7) Elección de un nuevo directorio.

MARIA DE LOS ANGELES BEBER
Presidenta

NOTA: A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria. Igualmente, se informa a los accionistas que este plazo de tres días hábiles antes de la fecha de convocatoria es el lapso durante el cual podrán nominar candidatos para los cargos mencionados en los puntos 4 y 7. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea, para ser retirada en la sede social ubicada en Moreno N° 136, de la ciudad Paraná, en el horario comprendido entre las 8:30 y las 13:00 horas, conforme a lo estipulado en el artículo 67 de la Ley General de Sociedades.

\$ 550 513669 Ene 10 Ene. 16

FÉMINA S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle San Martín N° 3121 de la ciudad de Santa Fe, el día 31 de Enero de 2024, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para la firma del Acta.

2) Consideración para su aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 26 cerrado el 30 de septiembre de 2023.

3) Aprobación de la gestión realizada por la Gerencia.

Santa Fe, 05 de Enero de 2024

Dr. Justo Miguel Gonzalez Lowy

Socio Gerente

\$ 1000 513677 En. 08 En. 12

RODADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de "RODADOS" SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Enero de 2024, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;

2) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 46 finalizado el 30 de Setiembre de 2023, y Gestión del Directorio;

3) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados Anteriores y destino de los mismos;

4) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico;

5) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 3 (tres) ejercicios;

6) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

ROSARIO, Diciembre de 2023.

FRANJO MORA VAC
Presidente

\$ 250 513533 Ene. 5 Ene. 11

GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de enero de 2024, a las 17.00 hs. en el domicilio social de Corrientes 763, 3 piso, oficina 4 - Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 19 concluido el 30 de septiembre de 2023. Destino de Resultados No Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.

3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.

4) Elección del Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

ROSARIO, 28 de diciembre de 2023

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 513582 Ene. 5 Ene. 11

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ACUÑA MAQUINARIAS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial -Tercera Nominación-, Dr. Ramiro Avilé Crespo, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "ACUÑA MAQUINARIAS S.R.L. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" – CUIJ N° 21-05292544-1, se ha ordenado la siguiente publicación:

El día 17 de noviembre de 2023, Acuña, Emiliano José; Acuña, Juan Pablo; Acuña, Carlos Alberto; Acuña, María Cecilia y Masat Analía Susana, han celebrado el contrato de la sociedad "Acuña Maquinarias S.R.L.", la que quedó constituida según lo siguiente:

Socios: ACUÑA EMILIANO JOSÉ, DNI N° 32.723.773, CUIT N° 20-32723773-0, 36 años, nacido en fecha 28/03/1987, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Patricio Diez N° 721- Segundo Piso, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe; ACUÑA JUAN PABLO, DNI N° 37.576.120, CUIT N° 20-37576120-4, 29 años, nacido en fecha 08/09/1994, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Ludueña N° 219 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe; ACUÑA CARLOS ALBERTO, DNI N° 37.576.119, CUIT N° 20-37576119-0, 29 años, nacido en fecha 08/09/1994, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Pasaje 12/14 N° 5.230 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe; ACUÑA MARIA CECILIA, DNI N° 34.755.381, CUIT N° 27-34755381-1, 33 años, nacida en fecha 22/11/1989, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle Ley 1420 N° 255 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe y MASAT ANALIA SUSANA, DNI N° 22.989.516, CUIT N° 27-22989516-3, 50 años, nacida en fecha 29/11/1972, soltera, argentina, farmacéutica, comerciante, domiciliada en calle Pietropaolo N° 2074 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.-

Fecha instrumento constitutivo: 17 de Noviembre de 2023.

Denominación social: Acuña Maquinarias S.R.L

Domicilio social: Ruta Nacional N° 11 Km 783 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe.

Objeto Social: El objeto social será la compra, venta, alquiler y traslado de maquinaria agrícola, vial e industrial; la venta de repuestos para maquinaria agrícola, vial e industrial; la venta de servicios de reparación de maquinaria agrícola, vial e industrial; la realización de tareas generales en obras en construcción, sean viales o industriales y en terrenos baldíos consistiendo las mismas en: mantenimiento, limpieza, remoción de escombros, movimiento de suelos y toda otra tarea para la cual se necesite maquinaria liviana o pesada. Todo ello podrá realizarlo por sí misma, por cuenta de terceros o asociada a terceros. La sociedad podrá ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal; asociarse con terceros, tomar representaciones, consignaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. Podrá tomar y dar préstamos y financiaciones, excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A los fines aquí mencionados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción registral.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), dividido en SEIS MIL (6.000) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, las cuales se hallan totalmente suscriptas por cada uno de los socios y se integran en dinero en efectivo, aportando en este acto el veinticinco por ciento

(25%) en la proporción que a cada uno de los socios le corresponde y obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años a contar desde la fecha del presente contrato, todo ello conforme el siguiente detalle: a) ACUÑA EMILIANO JOSE, suscribe UN MIL (1.000) cuotas sociales que hace un valor de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) e integra en este acto PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000); b) ACUÑA JUAN PABLO, suscribe UN MIL (1.000) cuotas sociales que hace un valor de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) e integra en este acto PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000); ACUÑA CARLOS ALBERTO, suscribe UN MIL (1.000) cuotas sociales que hace un valor de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) e integra en este acto PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000); ACUÑA MARIA CECILIA, suscribe UN MIL (1.000) cuotas sociales que hace un valor de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) e integra en este acto PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000); MASAT ANALIA SUSANA, suscribe DOS MIL (2000) cuotas sociales que hace un valor de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) e integra en este acto PESOS QUINIEN-TOS MIL (\$500.000).-

Administración: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de UN (1) gerente, pudiendo éste ser o no socio de la misma. El mismo podrá ser electo por un periodo de cinco (5) ejercicios y podrá ser reelecto. La elección y reelección se hará por mayoría de capital partícipe en el acuerdo. El gerente o socio gerente tendrá facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme art. del art. 9° del Decreto Ley N° 5965/63. El gerente o socio gerente debe depositar en la Sociedad como garantía la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) en efectivo.- Designación Gerente: Se designa Gerente de la sociedad al socio ACUÑA EMILIANO JOSE, DNI N° 32.723.773.-

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley N° 19.550.-

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.-

Dra. María Antonieta Nallip –Secretaría subrogante-Reconquista, 14 de Diciembre de 2023.-

\$ 400 513297 En. 11

CERVECERIA SHELTER SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario (art. 10 L.S.C) se ordena publicar lo siguiente: 1) CESION DE CUOTAS: Sebastián José Ezquerra: CEDE VENDE Y TRANFIERE 500 sus cuotas sociales que a la fecha son nueve mil (9000) que a su valor de pesos DIEZ (\$10) cada una, totalizan un capital de pesos noventa mil (\$90.000) a FAVOR DE Juan María Valeria. La venta, cesión y transferencia se realiza en la suma total de pesos NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000) en dinero en efectivo. El cedente recibe en este acto de plena conformidad el 100 % sirviendo el presente de suficiente Recibo y carta de pago.;

1.2-Presente en este acto, el Sra. Juan María Soledad con DNI 28.389.846, en su calidad de cónyuge de la vendedora manifiesta que suscribe el presente en prueba de total conformidad de la compraventa realizada, prestando así la conformidad exigida por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los socios de común acuerdo pacta que la presente cesión se realiza en todo lo conforme lo establece la clausura NOVENA Cesión de cuotas" del contrato social. Presente en este acto el Sr. Sebastián José Ezquerra, German Adrián De Girolami Y Carlos Emiliano Juan prestan consentimiento de la presente cesión, eximiendo al cedente de cursar las comunicaciones a que refiere la cláusula novena del contrato social.

2) MODIFICACION DE CONTRATO: Por consiguiente la cláusula QUINTA del Contrato Social queda redactada de la siguiente forma: "CLAUSULA QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos 270.000 (pesos doscientos setenta mil con 00/100) , divididos en 27.000 (veintisiete mil) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada socio de acuerdo al siguiente detalle: Germán Adrián De Girolami suscribe 9.000 (nueve mil) cuotas sociales equivalentes a \$90.000 (pesos noventa mil) , que representan el 33% del capital social; Carlos Emilio Juan suscribe 9.000 (nueve mil) cuotas sociales equivalentes a \$90.000 (pesos noventa mil) , que representan el 33% del capital social y Juan María Valeria suscribe 9000 (nueve mil) cuotas sociales equivalentes a \$90.000 (pesos noventa mil) , que representan el 33% del capital social. Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueran modificadas por el presente. 3) Fecha del Instrumento de Constitución: los 01 día del mes de Octubre de 2023; 4)- DESIGNACIÓN DE GERENTES : ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA SOCIEDAD: Designación de gerente conforme a la cláusula SEXTA del Contrato Social, se resuelve por unanimidad designar como GERENTES a.: la Sra Juan María Valeria , argentina, nacida el 25 de Junio de 1979, DNI 27.149.492, CUIT de profesión comerciante, soltera, domiciliado en calle 60 nro 140 de la Ciudad de Villa Cañas y al Sr Carlos Emilio Juan, argentino, nacido el 22 de Diciembre de 1982, DNI 29.979.104; CUIT 20-29979104-2, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle 60 nro 19 de la Ciudad de Villa

Cañas; quienes actuaran de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula Sexta revistiendo el carácter de Socios Gerentes.

\$ 100 513676 Ene. 11

FTM CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

En la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 17 días del mes de Octubre de 2023, reunidos entre los señores MUTTI JOSE MARIA AURELIANO, argentino, nacido el 30 de Diciembre de 1976, comerciante, D.N.I N° 25.480.823, CUIL N° 20-25480823-8; casado con la Sra. Ivana Carolina Maciel, DNI 27.744.504, con domicilio legal en la calle Riobamba 6047 PB 01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y TAGLIARINI MIGUEL ANGEL, argentino, nacido el 23 de Enero de 1979, comerciante, D.N.I N° 27.059.777, CUIL N° 24-27059777-3; casado con la Sra. Maria Natalia Gironacci, DNI 29.516.197, con domicilio legal en calle Pelikan N° 442 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos en carácter de únicos socios de FTM CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscrita en Contratos en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo el siguiente registro:

- 09/05/2018 Tomo 169, Folio 3412, N° 733.

Se reúnen y dicen: a los fines de modificar las cláusulas QUINTA y SEXTA del contrato social por la cesión onerosa de cuotas de uno de los socios. Luego de un breve intercambio de palabras los socios RESUELVEN Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

PRIMERO: El señor MIGUEL ANGEL TAGLIARINI cede, vende y transfiera cien mil (100.000) cuotas de capital, totalmente suscriptas e integradas, que tiene y posee en la empresa "FTM CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES Sociedad de Responsabilidad Limitada" de valor nominal \$1 cada una, a la Srta. MUTTI VALENTINA ORIANA, nacida el 14 de Marzo de 2001, Argentina, Comerciante, DNI 43.236.663, CUIL 2343236663-4, Soltera, domiciliada en calle Riobamba 6047 PB 01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

SEGUNDO: El precio de la presente cesión es de pesos noventa mil (\$16.000.000), abonado en seis cuotas semestrales.

TERCERO: Como consecuencia de la presente cesión se modifica la cláusula QUINTA del contrato social quedando redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA: CAPITAL: El capital societario se establece en TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) dividido en 300.000 cuotas de PESOS UNO (\$1) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, según se detalla a continuación: El Sr. MUTTI JOSE MARIA AURELIANO, la cantidad de DOSCIENTOS MIL (200.000) cuotas sociales de \$1 c/u.- equivalentes a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) y la Srta. MUTTI VALENTINA ORIANA, la cantidad de CIEN MIL (100.000) cuotas sociales de \$1 c/u.- equivalentes a PESOS CIEN MIL (\$100.000).

En consecuencia, el capital de la sociedad, dividido en 300.000 cuotas de valor nominal Pesos Uno (\$1) cada una; equivalente a Pesos trescientos mil (\$300.000.-), queda distribuido de la siguiente manera:- MUTTI JOSE MARIA AURELIANO pasa a ser titular de doscientos mil (200.000) cuotas de valor nominal Pesos Uno (\$1 .-) cada una, equivalente a Pesos doscientos mil (\$200.000.).

- MUTTI VALENTINA ORIANA, titular de Cien mil (100.000) cuotas de valor nominal Pesos Uno (\$1 .-) cada una, equivalente a Pesos Cien mil (\$100.000.-).

CUARTO: Los socios acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato, quedando redactada de la siguiente manera: 1) DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Sr.: MUTTI JOSE MARIA AURELIANO y MUTTI VALENTINA ORIANA, quienes adquieren el carácter de Socios Gerentes y cuyos datos personales han sido indicados precedentemente. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de los Socios Gerentes, de manera INDISTINTA. El mandato es ilimitado en el tiempo, salvo que por reunión de socios se determine la exclusión y/o reemplazo. Los gerentes en representación de la sociedad, tendrán amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido por el art.157 de la ley 19.550 y modificatorias pudiendo a tales efectos realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la marcha y desenvolvimiento de la actividad social, sin limitación alguna, con excepción de prestar fianzas y garantías, constituir hipotecas y otorgar mandatos de cualquier índole, comprar o vender bienes inmuebles, todo ello aunque sea incluso relacionado con el objeto social y salvo que exista acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital suscripto. Podrán aportar capitales a la sociedad para negocios realizados o a realizarse y asociarse con personas. En uso de sus facultades de administración para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en la forma expresada para comprometerla, los socios podrán además realizar consignaciones, comisiones, representaciones y permutas, importaciones y exportaciones, comprar, vender, industrializar y en general transferir, elaborar o adquirir bienes muebles, productos, materias primas, mercaderías, títulos valores de la

sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran con las limitaciones señaladas precedentemente, pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos, tomar o dar posesión de los bienes, constituir depósitos en dinero, cheques o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, tomar dinero prestado a interés, firmar las solicitudes de créditos en dichas instituciones, en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con sujeción a sus leyes o reglamentos, estableciendo las formas de pago

y de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer enjuicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, actuar en nombre de la sociedad ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Ministerios y demás reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicas y nombrar representantes especiales o delegados ante ellas, nombrar empleados y removerlos cuando juzgue conveniente, fijándole sus remuneraciones, contratar servicios profesionales y asesores, otorgar poderes generales y/o especiales y realizar cuantos más actos fueran conducentes a la mejor administración de los negocios así como también realizar los contratos que estén vinculados con los fines sociales.

QUINTO: Ratificar las demás cláusulas del contrato social adecuadas a la ley 19550 y sus modificaciones.

\$ 240 513673 Ene. 11

GRUPO ALIMENTICIO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber: Que en fecha 22 de septiembre de 2023 se reúnen en Asamblea General Ordinaria con la asistencia de la totalidad de sus accionistas para considerar: Primero: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente: Por unanimidad se designan dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente, recayendo en los Sres. Guillen Fernando y Herfarth Neil Guillermo Tomas. Segundo: Elección de autoridades: Se decide por unanimidad que por los próximos tres ejercicios se ocuparan de la siguiente manera: PRESIDENTE: Fernando Guillen, argentino, DNI 14.392.129, nacido el 15 de septiembre de 1961, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, con domicilio en Av. Los Jacarandaes 216 de Rosario Provincia de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: Guillermo Tomas Herfarth Neil, argentino, DNI 17.849.780, nacido el 10 de enero de 1966, de estado civil casado, de profesión Contador Público, con domicilio en Sarratea 325 de Rosario Provincia de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR: Alejandro Daniel Sacco, argentino, DNI 27.054.503, nacido el 08 de enero de 1979, de estado civil casado, de profesión Contador Público, con domicilio en José Marmol 556 de la ciudad de Rio Cuarto Provincia de Córdoba. DIRECTORES SUPLENTE: Tomas Moschetta, argentino, DNI 6.058.743, nacido el 11 de julio de 1945, de estado civil casado, con domicilio en calle Ocampo 856 de Rosario Provincia de Santa Fe; Raúl Alberto Raggio, argentino, DNI 17.692.865, nacido el 17 de junio de 1966, de estado civil divorciado, de profesión Contador Público, con domicilio en Calle 1483 Nro. 9566 de Rosario Provincia de Santa Fe; Ernesto Daniel Abella, argentino, DNI 14.407.339, nacido el 15 de noviembre de 1961, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, con domicilio en Las Vertientes 9173 de la ciudad Villa Warcalde, Provincia de Córdoba. Todos los miembros del directorio constituyen domicilio especial en calle Córdoba 1438 Piso 1 Oficina B de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 513671 Ene. 11

HORMIGONES RICCI S.A.

ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 6 días del mes de junio de 2023, siendo las 14.00 horas, se reunieron en la sede social, ubicada en calle Avda Arijón 2542, los socios de HORMIGONES RICCI S.A., VICTOR HUGO RAZZINI, NELSON NICOLAS RAZZINI, VERONICA GABRIELA RAZZINI, LEANDRO EDUARDO RAZZINI y LILIANA CATALINA PAOLINELLI, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de garantía de fecha 2 de noviembre de 2018, se celebró Asamblea General Ordinaria de accionistas de "HORMIGONES RICCI S.A.", donde los socios por unanimidad resuelven prorrogar el plazo de duración de la Sociedad ampliándolo por treinta y cinco (35) años más a partir de 23 de julio de 2023, día del vencimiento del contrato actualmente en vigencia y como consecuencia la cláusula segunda del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA SEGUNDA: La sociedad tendrá una du-

ración de cincuenta (50) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio vencimiento.

En este mismo acto por unanimidad los socios ratifican todas las demás cláusulas del contrato social de la sociedad "HORMIGONES RICCI S.A.", en cuanto no fueran modificadas por la presente.

Se deja constancia que se encuentra presente en este acto el Sr. WALTER ADRIAN REDONDO, en virtud de que se encuentra divorciado de la Sra. Verónica Gabriela Razzini y siendo que la disolución de la sociedad conyugal se encuentra pendiente al día de la fecha, es que se procede a otorgarle el uso de la palabra. Seguidamente el Sr. Redondo toma la palabra y manifiesta que presta su total y plena conformidad a la PRORROGA de HORMIGONES RICCI S.A. y a la ratificación de todas las cláusulas del contrato social que no fuesen modificadas por la presente.

\$ 50 513662 Ene. 11

JAJAL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo el Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en expte 674/2023-JAJAL S.R.L. s/Cesión de cuotas sociales, designación de autoridades, modificación cláusulas del contrato social (CL 40) según acta N° 38 de fecha 18 de agosto de 2023 los Señores Rubén Esteban DELFINO, DNI N° 13.936.937; Jairo Darío DELFINO, DNI N° 33.240.201 y Alan Joel DELFINO, DNI N° 36.303.310, Alejo Esteban DELFINO, DNI N° 43.126.391, y Jonás Baltazar DELFINO, DNI N° 45.215.460; y Abel Fabián DELFINO, DNI N° 18.308.081; Mabel Cristina BORGONOVO, DNI N° 21.419.010; en su carácter de Usufructuarios de Cuotas Sociales para tratar los siguientes temas:- CESION DE CUOTAS.— DESIGNACION NUEVO GERENTE.-:

CESIÓN DE CUOTAS PARTES: El Socio Abel Fabián DELFINO, cedió diecisiete mil quinientas (17.500) cuotas sociales en la proporción de ocho mil setecientos cincuenta (8750) cuotas a cada uno a Alejo Esteban DELFINO y Jonás Baltazar DELFINO, quienes en el mismo acto constituyeron USUFRUCTO VITALICIO Y CON DERECHO DE ACRECER a favor de Abel Fabián DELFINO y Mabel Cristina BORGONOVO.

Como consecuencia de la cesión de cuotas efectuada se reformula la cláusula Cuarta, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) que se divide en Treinta y Cinco Mil (35.000) cuotas iguales de pesos diez (\$10) valor nominal cada una. El capital social se encuentra suscrito en la siguiente proporción: a) Rubén Esteban DELFINO, doce mil quinientas (12.500) cuotas partes equivalentes a ciento veinticinco mil pesos (\$125.000); b) Alan Joel DELFINO, dos mil quinientas (2500) cuotas partes equivalentes a veinticinco mil pesos (\$25.000); c) Jairo Darío DELFINO, dos mil quinientas (2500) cuotas partes equivalentes a veinticinco mil pesos (\$25.000); d) Alejo Esteban DELFINO, en carácter de nudo propietario de ocho mil setecientos cincuenta (8750) cuotas partes equivalentes a ochenta y siete mil quinientos pesos (\$ 87.500); y e) Jonás Baltazar DELFINO, en carácter de nudo propietario de ocho mil setecientos cincuenta (8750) cuotas partes equivalentes a ochenta y siete mil quinientos pesos (\$ 87.500). Por su parte el Sr. Abel Fabián DELFINO posee el usufructuario sobre ocho mil setecientos cincuenta (8750) cuotas partes y la Sra. Mabel Cristina BORGONOVO posee el usufructo de ocho mil setecientos cincuenta (8750) cuotas partes, ambos con carácter vitalicio y con derecho de acrecer. EL capital puede ser aumentado por decisión de los Socios en reunión o asamblea ordinaria con el quorum y la mayoría prevista en la Ley 19550 de Sociedades Comerciales.

GERENTE: Mabel Cristina BORGONOVO, DNI 21.419.010 Lo que se publica a los efectos de ley Rafaela 27 de diciembre de 2023. Dra. Marina Borsotti, secretaria.

\$ 210 513659 Ene. 11

LOS ARABIS SRL

CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario (art. 10 L.S.C) se ordena publicar lo siguiente: 1) SOCIOS: Arabian Juan Jesús, de, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliada en calle España 3766 de Rosario Provincia de Santa Fe, nacido el 19 de Enero de 1986, titular de D.N.I. 32.078.246; CUIT 20-32078246-6; la señorita Arabian Georgina Milagros; de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión Arquitecta, domiciliada en calle España 3766 de Rosario Provincia de Santa Fe, nacida el 04 de Agosto de 1988, titular de D.N.I. 33.807.770, CUIT 27-33807770-5 y la señorita Arabian Yamila Noelia; de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle España 3766 de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacida el 28 de Diciembre de 1983, titular de D.N.I. 30.688.589, CUIT 27-30688589-3 2) Fecha del Instrumento de Constitución: los 01 día del mes de Octubre de

2023; 3) Denominación Social: "LOS ARABIS SRL", 4) Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe. ESTABLECER LA SEDE SOCIAL en calle San Luis 1655 04 01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; 5) La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en participación o en comisión o de cualquier otra manera dentro o fuera del país, a la compra, venta, fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte, exportación, importación y comercialización minorista y mayorista de indumentaria textil en general. 6) Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de acto contrato y operaciones que se realicen directa o indirectamente el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales y especiales, como así también y en relación al objeto social podrá realizar por sí o por terceros gestiones de exportación e importación de bienes y productos propios del objeto. La sociedad se encuentra excluida de la ley de Actividad financiera. 7) Duración: 30 años desde la inscripción en el R.P.C; 8) Capital Social: Pesos seiscientos mil (\$ 600.000); 9) Administración: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no Por el término de 3 (tres) ejercicios. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. Los socios-gerentes o los gerentes representarán a la sociedad ante terceros, instituciones y/o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales, y/o municipales.- Los socios- u gerentes o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, pero no podrán usar la firma social bajo ningún concepto en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios.- 10)- DESIGNACIÓN DE GERENTES: Se designa como Gerentes de la sociedad a Arabian Yamila Noelia, quien se desempeñarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo Quinto del presente contrato. Quien acepta el cargo de conformidad en el presente acto. 11) Fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550; 12) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.
\$ 100 513675 Ene. 11

MR AUTOMOTORES S.R.L.

CONTRATO

Razón Social: MR AUTOMOTORES S.R.L.

Los socios de MR AUTOMOTORES S.R.L. por asamblea general extraordinaria de fecha 16/02/2023 han decidido la ampliación del objeto social y la modificación del capital social, quedando redactados el artículo tercero y quinto de la siguiente manera:

TERCERA (Objeto): La sociedad tendrá por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en cualquier lugar del país o extranjero a lo siguiente: 1) La comercialización de automóviles, ómnibus, tractores, maquinarias e implementos agrícolas, ya sean nuevos o usados, de origen nacional o extranjero, venta de repuestos, neumáticos, motores, lubricantes y accesorios de los bienes citados precedentemente. 2) La explotación de talleres mecánicos de reparación y mantenimiento de los bienes indicados en el apartado 1) precedente. 3) La compra, venta, locación de inmuebles propios y/o sublocación de inmuebles urbanos y/o rurales, sean propios o de los socios. Se contará con la asistencia de profesionales inscriptos en la matrícula cuando para el desarrollo de tales actividades lo requiera.

QUINTA: (Capital Social). El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000,00) dividido ocho mil (8.000) cuotas de valor nominal cien pesos (\$100) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Víctor Rubén Rosso suscribe cuatro mil (4.000) cuotas de capital social de pesos mil (\$100) cada una, o sea la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) que integra de la siguiente manera: (\$50.000) pesos cincuenta mil ya se encuentran integrados en efectivo al momento del presente y por el remanente de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00), se integran en efectivo en el presente acto pesos ochenta y siete mil quinientos (\$87.500) y el remanente, de pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos (\$262.500), será integrado también en efectivo, dentro de los próximos dos años; Sandra López, suscribe cuatrocientas (4.000) cuotas de capital social de pesos cien (\$100) cada una, o sea la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) que integra de la siguiente manera: (\$50.000,00) pesos cincuenta mil ya se encuentran integrados en efectivo al momento del presente y por el remanente de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00), se integra en efectivo en el presente acto pesos ochenta y siete mil quinientos (\$87.500) y el remanente, de pesos

doscientos sesenta y dos mil quinientos (\$262.500), será integrado también en efectivo, dentro de los próximos dos años.

Las demás cláusulas del contrato social conservan la vigencia.

\$ 100 513668 Ene. 11

SOY LOLA S.A

MODIFICACION DE ESTATUTO

Fecha del acto: Asamblea General Extraordinaria del 15 de setiembre de 2023. Aumento de Capital: A la suma de \$ 1.000.000.-

Plazo de Duración del Directorio: El directorio durará en sus funciones TRES (3) ejercicios.

ROSARIO, 04 de Enero de 2024.

\$ 50 513666 Ene. 11

SEPRIO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de Octubre de 2023, siendo las 9 horas, en la sede social de "SEPRIO S.A." ubicada en Santa Fe N° 5560, se reúnen los señores accionistas, para constituirse en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Se cuenta con la presencia los accionistas que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social. Orden del Día: 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE JUNTO CON EL PRESIDENTE PROCEDAN A REDACTAR, APROBAR Y FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA.- Se decide por unanimidad que todos los accionistas firmen junto al Sr. Presidente el testimonio de la reunión. 2) MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PARA DESEMPEÑARSE POR EL TÉRMINO DE TRES EJERCICIOS, A PARTIR DEL EJERCICIO ACTUAL. PRESIDENTE: TOMAS LUIS GRIMOLDI; DIRECTORES TITULARES: ALBERTO LUIS GRIMOLDI, JORGE ALBERTO GRIMOLDI; DIRECTOR SUPLENTE: HORACIO LUIS AGUILAR; Todos los directores electos aceptan el cargo y fijan domicilio especial en Santa Fe 5560, Rosario. 4) OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES NECESARIAS CON RELACIÓN A LO RESUELTO EN ESTOS PUNTOS. Se autoriza al CPN Martín Pianovi (CUIT 24-35128232-7) y al CPN Nicolás Sullivan (CUIT 2337450657-9).

\$ 50 513663 Ene. 11

SUPERARS S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En autos "Exp. CUIJ 21-05396337-1. SUPERARS S.R.L. -s/ DESIGNACIÓN -DE-AUTORIDADES", en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que por acta de fecha 29 de noviembre de 2023 se -designó como Gerente al Sr. Orlando Santiago Staiger, DNI 12.732.586, argentino, soltero, de apellido materno Arzuffi, CUIT 20-12732586-4, con domicilio en Belgrano 1.794 de San Cristóbal, por un plazo de tres años. -Rafaela, de diciembre de 2023. M.Borsotti.Secretaria.

\$ 50 513667 Ene. 11

MAC-CAM S.A.S

ESTATUTO

Socios: Los señores QUADRO MARIO CESAR, DNI N° 32.210.016, CUIT N°20-32210016-8, argentino, nacido el 01/08/1986, masculino, de profesión abogado, soltero, domiciliado en calle Tucumán 2045 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe; CAMPABADAL NICOLAS ANDRES, DNI N° 40.556.159, CUIT N° 20-40556159-0, argentino, nacido el 12/09/1997, masculino, de profesión contador público, soltero, domiciliado en calle San Lorenzo 2456 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe; y CAMPABADAL MANUEL, DNI N° 35.642.450, CUIT N° 2035642450-7, argentino, nacido el 01/12/1990, masculino, de profesión contador público, soltero, domiciliado en calle San Lorenzo 2456 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.

Fecha del Contrato: 25 de octubre de 2023.

Denominación: "MAC-CaM S.A.S."

Domicilio: España n° 2690 de la ciudad de Casilda provincia de Santa Fe.

Plazo: Veinte años a contar desde la Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Expendio al público de bebidas y comidas bajo la forma de bar y cafetería, en establecimientos con servicio de mesa y organización de espectáculos; y la preparación de comidas para llevar y con entrega a domicilio.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: Capital social: Se constituye en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) dividido en trescientas mil acciones de UN peso cada una,

que han sido suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Mario Cesar Quadro suscribe ciento cincuenta mil acciones de pesos uno (\$ 1.-) cada una por un valor total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-); Nicolás Andrés Campabadal suscribe setenta y cinco mil acciones de pesos uno (\$ 1.-) cada una por un valor total de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) y Manuel Campabadal suscribe setenta y cinco mil acciones de pesos uno (\$ 1.-) cada una por un valor total de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-).

El capital suscripto en este acto por los socios, es integrado por los mismos en efectivo, en su totalidad.

Administración y Dirección: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del señor QUADRO MARIO CESAR, DNI N° 32.210.016, CUIT N° 20-32210016-8, argentino, nacido el 01/08/1986, masculino, de profesión abogado, soltero, domiciliado en calle Tucumán 2045 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, en su carácter de Administrador Titular, quien tendrá el uso de la firma social, anteponiendo siempre a la rúbrica la denominación de la sociedad. Se designa como Administrador Suplente a CAMPABADAL MANUEL, DNI N° 35.642.450, CUIT N° 20-35642450-7, argentino, nacido el 01/12/1990, masculino, de profesión contador público, soltero, domiciliado en calle San Lorenzo 2456 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.

Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

\$ 160 513263 Ene. 11

M.B.C. S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de Agosto de 2023, entre el Sr. PABLO MANUEL BARBIERI, argentino, DNI 18.652.863, CUIT N° 20-18652863-9, de apellido materno Pelaez Calatrava, nacido el 16 de Septiembre de 1967, de profesión medico oftalmólogo, estado civil divorciado, domiciliado en calle Paraguay N° 311 Piso 6 Dto. "A" de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la Sra. NERINA SCALA, argentina, DNI 37.073.810, CUIT 27-37073810-1, de apellido materno Vázquez, nacida el 22 de Octubre de 1992, de profesión Secretaria administrativa, estado civil soltera, domiciliada en calle San Lorenzo 3358 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y MARIA EUGENIA MOLTONI, argentina, DNI 25.517.920, CUIT 27-25517920-4, de apellido materno Valentini, nacida el 30 de Octubre de 1976, de profesión Licenciada en Relaciones Publicas, estado civil soltera, domiciliada en calle Hilarion de la Quintana 111 Bis de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; todos ellos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio. Los Sres. Pablo Manuel Barbieri y María Eugenia Moltoni lo hacen en carácter de únicos socios de la sociedad M.B.C. SRL", inscrita en el Registro Público de Comercio el día 21 de Diciembre de 2009, en contratos al T° 1601 F° 312671 N° 2285- y sus respectivas modificaciones- convienen prestar acuerdo favorable, a lo siguiente: Dejando sin efecto el instrumento de cesión de fecha 12/05/23. Asimismo la Sra. María Eugenia Moltoni, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, en favor del Sr. Pablo Manuel Barbieri dos mil cuatrocientos noventa (2490) cuotas por un valor de PESOS diez (\$10) cada una, y en favor de la Sra. Nerina Scala diez (10) cuotas por un valor de PESOS diez (\$10) cada una, siendo el capital social que posee M.B.C. SRL" de PESOS doscientos cincuenta mil (\$250.000) divididos en veinticinco mil (25.000) cuotas de PESOS diez (\$10) cada una cada una. Esta operación fue aprobada por acuerdo unánime de todos los socios, que firman el presente acuerdo en conformidad. La cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente forma: "Quinta (Capital Social): El capital social queda fijado en PESOS doscientos cincuenta mil (\$250.000) divididos en veinticinco mil (25.000) cuotas de PESOS diez (\$10) cada una; que han sido oportunamente suscriptas e integradas en su totalidad, correspondiendo veinticuatro mil novecientos noventa (24.990) cuotas al socio PABLO MANUEL BARBIERI, o sea la suma de PESOS doscientos cuarenta y nueve mil novecientos (\$249.900); y diez (10) cuotas a la socia NERINA SCALA, o sea la suma de PESOS cien (\$100). Asimismo se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 3 días del mes de octubre de 2023, se reúnen los Sres. PABLO MANUEL BARBIERI, argentino, DNI N° 18.652.863, CUIT N° 20-18652863-9, de apellido materno Pelaez Calatrava, nacido el 16 de Septiembre de 1967, de profesión medico oftalmólogo, estado civil divorciado, domiciliado en calle Paraguay N° 311 Piso 6 Dto. "A" de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y la Sra. NERINA SCALA, argentina, DNI 37.073.810, CUIT 27-37073810-1, de apellido materno Vázquez, nacida el 22 de Octubre de 1992, de profesión Secretaria administrativa, estado civil soltera, domiciliada en calle San Lorenzo 3358 de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, le hacen en carácter de únicos socios de la sociedad M.B.C. SRL", inscrita en el Registro Público de Comercio el día 21 de Diciembre de 2009, en contratos al T° 1609 F° 312671 N° 2285- y sus respectivas modificaciones- convienen la presente cesión a efectos de normalizar tenencia de acciones al requerimiento del Registro Público de Comercio de fecha 07/09/2023. En este acto el Sr. PABLO MANUEL BARBIERI VENDE, CEDE y TRANSFIERE, en favor de la Sra. NERINA SCLALA, mil dos-

cientos cuarenta (1240) cuotas por un valor de PESOS diez (\$10) cada una, siendo el capital social que posee "M.B.C. SRL" de PESOS doscientos cincuenta mil (\$250.000) divididos en veinticinco mil (25.000) cuotas de PESOS diez (\$10) cada una cada una. Esta operación fue aprobada por acuerdo unánime de todos los socios, que firman el presente acuerdo en conformidad. Y que la cláusula quinta del contrato social quedará redactada de la siguiente forma: "Quinta (Capital Social): El capital social queda fijado en PESOS doscientos cincuenta mil (\$250.000) divididos en veinticinco mil (25.000) cuotas de PESOS diez (\$10) cada una; que han sido oportunamente suscriptas e integradas en su totalidad, correspondiendo veintitres mil setecientos cincuenta (23.750) cuotas al socio PABLO MANUEL BARBIERI, o sea la suma de PESOS doscientos treinta y siete mil quinientos (\$237.500) y mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas a la socia NERINA SCALA, o sea la suma de PESOS doce mil quinientos (\$12.500).

Rosario, 26 de diciembre de 2023.

\$ 150 513361 Ene. 11

NATIONAL EXPRESS S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

DOMICILIO ESPECIAL- Art. 256 ley Soc.

1. En fecha 17 De Octubre del 2023 se designa el siguiente nuevo directorio : Presidente: Alberto Osvaldo Gambertoglio, DNI N° 14.206.120, CUIT: 20-14206120-2, argentino, nacido el 15 de octubre de 1960, casado en primeras nupcias con Adriana Mabel Del Carlo comerciante correo electrónico: Alberto.gambertogliogdl@gmail.com domiciliado en calle Casilda 6969, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Nicolás Ezequiel Gambertoglio, DNI N° 34.889.618, CUIT: 2034889618-1, argentino, nacido el 26 de diciembre de 1989, soltero comerciante, correo electrónico: nicolasg@gdlexpress.com.ar , domiciliado en calle Catamarca 3419, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Todos ellos por un nuevo periodo, o sea, desde el 01 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2026.

2. Se Designa la nueva sede Social en calle Santa Fe 1261 piso 4 of 402 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

3. Todos los directores, tanto titulares como suplentes, constituyen como domicilio especial, ordenado por el art. 256 de la Ley de Sociedades en calle Santa fe 1261 piso 4 of402. de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

\$ 50 513326 Ene. 11

PEDRO PAOLI S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10 inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por acta de Directorio N° 84 del 12 de octubre de 2017, se dispone el cambio de sede social a calle Tucumán N° 1508, Piso 5°, Dpto 3, de la ciudad de Rosario.

\$ 50 513289 Ene. 5

PENTA S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: PENTA S.R.L. s/ Designación de Gerente (Expte. N° 1667 Año 2023), de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa fe, se hace saber que por instrumento privado de fecha 05 de Diciembre de 2023 la sociedad comercial ha dispuesto lo siguiente:

- El señor SAIDLER MATIAS DAVID, D.N.I. N° 38.897.908, CUIT 2338897908-9, ha decidido dejar su cargo de gerente por motivos personales. Los socios aceptan la renuncia y deciden que la gerencia siga siendo ejercida por el BAISSETTO ALEX DAMIAN, D.N.I. N° 38.980.850 CUIT 20-38980850-5, sin designar un nuevo gerente en reemplazo del señor Saidler.Santa fe 12 de diciembre de 2023.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 200 513163 Ene. 11

PACKING BOX S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 Inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por disposición del Sr. Juez de Prra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público , se hace saber la constitución social de PACKING BOX S.A, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos de los socios: Alfredo Ángel Quintana; DNI 11.115.550; CUIT 20-11115550-0, argentino, apellido materno "Marin", nacido el día 15 de julio de 1954, casado, comerciante, domiciliado en calle Avda. Aristóbulo del Valle 5051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y Analía Andretich, DNI 11.784.632, CUIT 27-11784632-1, apellido Materno "Molfin", argentina, nacida el día 14 de julio de 1955, domiciliada en calle Avda. Aristóbulo del Valle 5051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 05 de diciembre de 2023

3) Denominación de la sociedad: PACKING BOX SA

4) Domicilio y Sede Social: Urquiza 3618 la ciudad de Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: A) Diseñar, fabricar, imprimir, comprar, vender, exportar, importar, intermediar, comercializar de cajas de cartón corrugado, estuches de cartulina, cartón corrugado, todo tipo de packaging, tintas y cualquiera de sus derivados. B) Comprar, vender, permutar y celebrar cualquier contrato o negociación sobre toda clase de títulos, acciones y valores públicos y/o privados. Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, transferir los respectivos créditos y negociarlos como cedente o concesionario, contraer empréstitos, recibir adelantos y hacer operaciones de descuentos, con exclusión de toda operatoria que pueda incluido dentro del artículo 299 inc. 4 de la ley 19.550. C) Participar en toda clase de sociedades, suscribir acciones y financiar negocios con las limitaciones de los 30 y 31 de la ley 19.550 y de cualquier otra que la pueda incluir en la ley de entidades financieras. D) Comprar, vender, permutar o cualquier otra forma adquirir o enajenar inmuebles urbanos y rurales; constituir gravámenes reales, alquilarlos como locadora o locataria y efectuar construcciones. E) Actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, y cobrar las primas respectivas. Dichas actividades se cumplirán en su caso con la contratación de profesionales inscriptos en la matrícula correspondiente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos.

6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) representado por MIL (1.000) acciones valor nominal de PESOS CIENTO (\$100) cada una.

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La Asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieran producirse, en el orden de su elección. En acta constitutiva por unanimidad se designan las siguientes personas, quienes aceptan los cargos para los que fueron designados: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Alfredo Ángel Quintana; DNI 11.115.550; CUIT 20-11115550-0, argentino, apellido materno "Marin", nacido el día 15 de julio de 1954, casado, comerciante, domiciliado en calle Avda. Aristóbulo del Valle 5051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y DIRECTOR TITULAR - VICEPRESIDENTE: Ana Lía Andretich, DNI 11.784.632, CUIT 27-11784632-1, apellido Materno "Molfin", argentina, nacida el día 14 de julio de 1955, domiciliada en calle Avda. Aristóbulo del Valle 5051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Gabriela Lía Quintana, DNI 29.113.826, CUIT 27-29113826-3, argentina, apellido materno "Andretich", nacida en fecha 16 de diciembre de 1981, con su domicilio en calle Sara Faisal 1643 de la ciudad de Santa Fe.

9) Fiscalización: de acuerdo con el art. 284 de la Ley 19.550 y por no estar la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299, la sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas ejercerán el contralor que confiere el art. 5. de la citada disposición legal.

10) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al

Presidente del Directorio; y cuando existiere, al Vice-Presidente, en forma personal, indistinta y de ellos; quienes tendrán el uso de la firma social conforme a lo establecido en alternativamente cualesquiera el art. 268 de la ley 19.550.

11) Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año

Santa Fe, 26 de diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 650 513358 Ene. 11 Ene. 15

RABBIT SANTA FE S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "RABBIT SANTA FE S.A." s/ Constitución de sociedad" -Expte. N° 2709/2023 de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 13 de noviembre de 2023,

se hace saber que:

LEONARDO ALBERTO BOCCA, argentino, estado civil casado, nacido el 09 de Mayo de 1971, de profesión comerciante, con domicilio en Capitán Viñas 2044 de la ciudad de San José del Rincón, quien acredita identidad con DNI N° 22.215.158, CUIT 23-22215158-9; DIEGO OSCAR ZORZON, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 06 de Julio de 1984, DNI N° 31.136.661, CUIT 20-31136661-1, con domicilio a estos efectos en calle Salvador del Carril 1407, de la ciudad de Santa Fe; y ADOLFO ALEJANDRO MANETTI, argentino, estado civil divorciado en primeras nupcias, de profesión comerciante, nacido el 07 de noviembre de 1957, DNI N° 13.190.603, CUIT 20-13190603-0, con domicilio a estos efectos en calle Ituzaingó 1442 Piso 2 Dpto A, de la ciudad de Santa Fe; resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:-

Fecha del Acta constitutiva: 13 de noviembre de 2023

-Denominación de la sociedad: RABBIT SANTA FE S.A

Domicilio Social: Ruta Provincial N°1 Km 4,5 Esq. Calle del Sol Local 3, de la ciudad de San José del Rincón (Santa Fe), República Argentina

Plazo: Treinta años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar operaciones de intermediación en la compra venta de bienes muebles y/o servicios, a través de plataformas digitales propias, de tercero y/o asociadas a terceros. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/ o asociada a terceros los actos que hacen al objeto social. Participar con otras empresas en Uniones Transitorias. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.

Capital Social: El capital de social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), divididos en diez mil acciones de pesos diez (\$ 10,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550.

Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que Los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La Asamblea designará el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.-

Autoridades: Se designa para integrar el primer Directorio:

PRESIDENTE: DIEGO OSCAR ZORZON - CUIT N° 20-31136661-1 - Soltero - Salvador del Carril 1407 - Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: LEONARDO ALBERTO BOCCA - CUIT N° 23-22215158-9 - casado Cap. Juan Viñas 2044 - San José del Rincón - Santa Fe.

Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, prescindiéndose de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 27 de diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 550 513450 Ene. 11

QUATRO S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados QUATRO S.A.S. s/Designación de Autoridades (Expte. N°2668 Año 2023), de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por instrumento privado de fecha 05 de Diciembre de 2023 la sociedad comercial ha dispuesto lo siguiente:

- El accionista y administrador titular SAIDLER MATIAS DAVID ha decidido dejar su cargo de administrador Titular por motivos personales. La renuncia del señor Saidler es aceptada por todos los accionistas, por lo que se modifica la composición del Órgano de Administración y Representación designando como Administrador Titular a partir de la fecha a BAISETTO ALEX DAMIAN, D.N.I. N° 38.980.650, CUIT 20-38980850-5, soltero, empresario, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/10/1995, domiciliado en 4 de Enero 3449 9A de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y como Administrador Suplente a FERRARO FRANCISCO IGNACIO, D.N.I. N° 39.245.742, CUIT 23-39245742-9, soltero, empresario, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/09/1995, domiciliado en 9 de Julio 3423 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 12 de diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$250 513164 Ene. 11

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez